



UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

**AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA, COMO MECANISMO PARA REDUCIR
CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS, EN UNA EMPRESA DE SERVICIOS DE
COURIER PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

Docente Guía:

Maritza Malena Barberan Benavides

Autoras:

Thalía Victoria Gallardo Carrillo

María De Los Ángeles Muñoz Gutiérrez

Año 2024

TABLA DE CONTENIDO

Introducción	6
Resumen.....	7
Abstract.....	8
1. Diseño teórico de la Investigación.....	9
1.1 Determinación del problema	9
1.2 Hipótesis.....	12
1.3 Objetivos	12
1.3.1 Objetivo General:	12
1.3.2 Objetivos Específicos:	12
1.4 Variables.....	13
1.4.1 Variable Independiente: Auditoría Tributaria Preventiva	13
1.4.2 Variable Dependiente: Reducción de Contingencias Tributarias.....	13
2. Marco de Referencia	14
2.1. Macroentorno	14
2.1.1 Entorno Político.....	14
2.1.2 Entorno Económico	15
2.1.3 Entorno Legal	18
2.2 Microentorno	19
2.2.1 Sector courier.....	19
2.3 Situación Inicial.....	22
2.3.1 Composición Societaria.....	22
2.3.2 Actividad Económica	22
2.3.3 Infraestructura.....	23
2.3.4 Características de la Empresa	23
2.3.5 Relación con la Administración Tributaria	23
2.4 Marco Teórico	25
2.4.1 Impuesto a la Renta	26
2.4.2 Ingresos para Impuesto a la Renta.....	27
2.4.3 Deducciones de Impuesto a la Renta.....	28
2.4.4 Sustento de costos y gastos.....	28
2.4.5 Intereses	30
2.4.6 Gastos de viaje.....	30

2.4.7 Depreciación	31
2.4.8 Amortización	32
2.4.9 Sueldos y salarios	33
2.4.10 Pagos a Relacionadas.....	34
2.4.11 Servicios Prestados	34
2.4.12 Gastos No Deducibles.	35
2.4.13 Pagos al Exterior.....	37
2.4.14 Partes Relacionadas	39
2.4.15 Pérdidas	41
2.4.16 Impuestos Diferidos.....	42
2.4.17 NIC 1	43
2.4.18 NIIF 9	43
2.4.19 NIIF 15	43
2.4.20 NIC 16	44
2.4.21 NIIF 38	45
3. Diseño Metodológico de la Investigación.....	46
3.1 Tipo de investigación	46
3.2 Proceso detallado de cómo se va a desarrollar la investigación en base a los objetivos planteados	47
4. Evaluación de riesgos y beneficios	49
4.1 Activos amortizables	49
4.1.1 Mejoras al local Arrendado:	49
4.1.2 Desarrollo del Sistema Informativo:.....	50
4.1.3 Recomendaciones:	51
4.2 Pagos al exterior	52
4.2.1 Recomendaciones	55
4.3 Amortización.....	55
4.3.1 Recomendaciones:	57
4.4 Depreciación.....	57
4.5 Franquicia.....	59
4.5.1 Recomendaciones:	61
4.6 Cuentas por pagar relacionadas	62
4.6.1 Recomendaciones:	63
4.7 Costos.....	63

4.8 Sueldos	64
4.9 Honorarios	66
4.10 Gastos de viaje	67
4.11 Conciliación tributaria.....	69
5. Selección de propuestas y plan de implementación y control	71
5.1 Propuestas planteadas.....	72
5.2 Evaluación de propuestas	73
5.2.1 Indicadores de planificación tributaria:	73
5.2.2 Indicadores financieros:.....	74
5.3 Seguimiento y control	74
5.4 Nuevos riesgos de incumplimiento.	75
6. Conclusiones y recomendaciones	80
6.1 Conclusiones.....	80
6.2 Recomendaciones	80
7. Referencias	82

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1 Carga Servientrega, 2022.....	15
Tabla 2 Resultados por línea de negocio (USD).....	16
Tabla 3 Porcentaje de contribución del sector postal PIB, 2022	20
Tabla 4 Obligaciones tributarias de la empresa servicios de courier.....	23
Tabla 5 Países que tienen convenio con Ecuador para evitar la Doble Imposición	38
Tabla 6 Activos	49
Tabla 7 Cuenta de pagos al exterior.....	53
Tabla 8 Cuenta de amortización	56
Tabla 9 Cuenta de depreciación.....	58
Tabla 10 Franquicias.....	60
Tabla 11 Relacionados cuentas por pagar.....	62
Tabla 12 Costos.....	64
Tabla 13 Sueldos.....	65
Tabla 14 Cuenta de honorarios	66
Tabla 15 Gastos de viaje	68
Tabla 16 Valor Glosado	69
Tabla 17 Conciliación tributaria	70
Tabla 18 Plan de implementación y control	77

Introducción

La Auditoría como ciencia contable ejerce una función crucial dentro de los protocolos financieros que deben tener las empresas, sus principales objetivos clarifican su nivel de importancia: primero revisar los registros que originan hechos generadores de impuestos, segundo analizar si éstos cumplen con la normativa vigente y por último identificar el correcto cálculo de los tributos.

En Ecuador, la evolución del sistema tributario ha sido marcada por varias reformas importantes a lo largo de los años, representando un verdadero reto para las empresas mantenerse actualizadas, sin embargo, a pesar de que los cambios sean constantes esto no anula el compromiso tributario que tienen con el Fisco.

La empresa objeto de análisis es nueva en el mercado ecuatoriano y presta servicios de courier, representando a una importante franquicia del exterior, la misma que no cuenta con programas de capacitación ni de controles internos, por ello resulta evidente la necesidad de realizar una auditoría tributaria preventiva.

La investigación de esta auditoría será descriptiva y buscará analizar la situación tributaria de la empresa de servicios de Courier durante el ejercicio fiscal 2023 en Ecuador, así como identificar los factores que contribuyen a las contingencias tributarias y las posibles soluciones para mitigarlas.

Este estudio permitirá que empresas con similares riesgos, puedan tomar este estudio como una guía e incluso aplicar las propuestas de mejora contribuyendo a reducir las contingencias tributarias del año 2023 de éstas.

Resumen

El presente estudio se enfocó en analizar la situación tributaria de una empresa de servicios de Courier durante el ejercicio fiscal 2023 en Ecuador, utilizando un enfoque descriptivo para describir y analizar los procesos y prácticas relacionadas con la gestión tributaria. Se buscó identificar áreas de riesgo y proponer soluciones para mitigarlas, con el objetivo final de fortalecer el cumplimiento tributario de la empresa.

El proceso de investigación se desarrolló en varias etapas interrelacionadas. Se recopiló información mediante la revisión de estados financieros, documentos fiscales y legislación tributaria. Luego, se analizó detalladamente los estados financieros para identificar cuentas o transacciones de riesgo desde una perspectiva tributaria. Se llevó a cabo una evaluación de los riesgos tributarios asociados y se revisaron los manuales de procesos tributarios y los controles internos de la empresa. Basándose en estos hallazgos, se propusieron opciones de mejora para incrementar la cultura tributaria de la empresa y reducir el riesgo de contingencias fiscales.

La evaluación de riesgos y beneficios es crucial para comprender los posibles escenarios y sus implicaciones para la empresa. Se identificaron los riesgos, que permite una toma de decisiones informada y ayuda a diseñar medidas adecuadas para gestionar y mitigar los riesgos identificados.

Abstract

This study focused on analyzing the tax situation of a Courier services company during fiscal year 2023 in Ecuador, using a descriptive approach to describe and analyze the processes and practices related to tax management. The aim was to identify risk areas and propose solutions to mitigate them, with the ultimate objective of strengthening the company's tax compliance.

The research process was developed in several interrelated stages. Information was collected by reviewing financial statements, tax documents and tax legislation. The financial statements were then analyzed in detail to identify risky accounts or transactions from a tax perspective. An evaluation of the associated tax risks was carried out and the company's tax process manuals and internal controls were reviewed. Based on these findings, improvement options were proposed to increase the company's tax culture and reduce the risk of tax contingencies.

Assessing risks and benefits is crucial to understanding possible scenarios and their implications for the business. Risks were identified, which allows for informed decision making and helps to design appropriate measures to manage and mitigate the identified risks.

1. Diseño teórico de la Investigación

1.1 Determinación del problema

El Ecuador en materia tributaria ha tenido importantes mejoras tanto en su legislación como en sus procedimientos estructurales y acuerdos de intercambio de información con otros países, en pro de disminuir la evasión y elusión fiscal e incrementar la cultura tributaria, sin embargo, durante estos avances se han realizado constantes cambios legales que ocasionan a los contribuyentes un auténtico reto para mantenerse a la par de las actualizaciones.

Colomer (1998) explicó que ante todos los ciudadanos debemos tener claro en materia legal lo que se nos manda, autoriza o prohíbe, esa es la certeza del derecho legal. Y afirma que la incertidumbre del derecho se da cuando el ciudadano desconoce sus deberes vaciando el principio constitucional de seguridad jurídica. Colomer basa su criterio, con el argumento de que los Estados modifican contantemente la normativa fiscal sea vía reglamento, circulares, aplicaciones, sujetos a diversas interpretaciones o que se realizan bajo el criterio de recaudación. (pp.12-13).

Por ello, “Internacionalmente Hernando (2017) menciona que las Administraciones Tributarias causan incertidumbre debido a sus facultades de fiscalización, determinación y sancionatoria”, explica (Guallupo Caro, Cecilia D’Adelli, 2019, p.1).

Las Facultades citadas en el párrafo anterior coinciden con lo que estipula la normativa tributaria vigente: “Principios tributarios.- El régimen tributario se regirá por los principios de, generalidad, progresividad, eficiencia, confianza legítima, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. (Art.5, Código Tributario, 2021)

Facultades de la administración tributaria.- Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de

resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos la de transacción dentro de los parámetros legales establecidos; y la de recaudación de los tributos. (Art. 67, Código Tributario, 2021).

Se conoce que el Servicio de Rentas Internas (SRI), en efecto, ejerce sus facultades y principios conforme a la normativa legal. En el Boletín técnico anual, indicó un crecimiento del 3.8% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a la Renta (IR) un crecimiento del 9%. (SRI, 2023, p.7); con estos antecedentes y conociendo en términos generales e incluso cuantificables que, si una empresa no posee la contabilidad y declaraciones, de acuerdo a la normativa tributaria vigente, solucionar esto representará recursos económicos que ninguna empresa desea perder.

A pesar de que las empresas conozcan esto, continúan teniendo procesos que entorpecen la cultura tributaria, en lugar de que cada área cumpla con la medida de revisión tributaria de su proceso, existen departamentos trabajando sin considerar las afectaciones fiscales que las transacciones conllevan, y como consecuencia los analistas de impuestos, contadores y gerentes tributarios, deben lidiar mes a mes con los errores en la contabilidad y tributación, causada por la falta de cultura tributaria de los departamentos.

A continuación, algunos ejemplos de lo que ocurre en la práctica laboral:

1. Los departamentos de comercial, administración, sistemas y operaciones, que realizan compras o ventas, locales o internacionales, desconocen la normativa tributaria;
2. Los asistentes contables, que ingresan o emiten información, tienen un conocimiento básico de la normativa tributaria;
3. El departamento de tesorería sólo cumple con los flujos de caja, sin analizar la repercusión de pagar incumplimiento las normativas tributarias;

4. Los cambios a nivel tributario y los procesos de revisión y control por parte de los colaboradores, se han vuelto mecanizados y sin análisis;
5. La complejidad y exceso de funciones, impide gozar del tiempo que requiere analizar las diferentes transacciones y solo se busca terminar los pendientes;
6. Existe un incorrecto análisis de las leyes tributarias y de los convenios de doble imposición, así como de la normativa financiera en general;
7. Existen ingresos informales que podrían ser sujeto a ingresos gravados, no declarados;
8. Las empresas no invierten en capacitaciones de actualización de su personal.

Los egresados de las universidades, que ejercen la función de analistas de impuestos, buscan en internet o hacen preguntas informales al (SRI), para reducir el tiempo que se invierte en analizar y corregir la información ingresada por facturación, compras y pagos, de transacciones que pueden ser desde uno a cientos por mes.

Sin embargo, esta práctica de los departamentos de las empresas y de quienes analizan los impuestos, es ineficiente, y solo logra omitir revisiones tributarias, realizar análisis incompletos, descuadrar la contabilidad vs lo declarado, aumentar el impuesto causado e incluso tener que pagar sanciones que van de USD 60.00 a sanciones especiales de hasta USD15.000, (SRI, s.f., p.4).

En base a esta realidad, se considera de gran aporte de las empresas realicen como una práctica saludable e incluso procedimiento contable, la auditoría tributaria preventiva al cierre de cada año fiscal, enfocados en corregir los hallazgos, así como de mejorar el procedimiento departamental de cada área, impulsaría a la empresa a gozar de una cultura tributaria alta.

Se ha trazado la siguiente pregunta en términos generales: ¿De qué forma la auditoría tributaria preventiva contribuye a disminuir los riesgos tributarios en la empresa de

courier en el año fiscal 2023? y en términos específicos: ¿De qué manera la cultura tributaria departamental puede favorecer a la disminución de contingencias tributarias de la empresa de courier en el año fiscal 2023?, y ¿De qué manera el control interno favorece a la disminución de contingencias tributarias de la empresa de courier en el año fiscal 2023?

1.2 Hipótesis

La implementación de una auditoría tributaria preventiva en una empresa de servicios de courier por el ejercicio fiscal 2023, actuará como un mecanismo efectivo para identificar y corregir posibles irregularidades fiscales y reducirá significativamente las contingencias tributarias.

Se postula que la anticipación a los posibles riesgos fiscales mediante esta estrategia preventiva no solo optimizará la posición fiscal de la empresa, sino que también fortalecerá la transparencia y la conformidad con las normativas tributarias vigentes, minimizando así la probabilidad de enfrentar contingencias y sanciones tributarias.

1.3. Objetivos

1.3.1 Objetivo General:

Efectuar una auditoría tributaria preventiva en una empresa de courier para el año fiscal 2023.

1.3.2 Objetivos Específicos:

- Analizar los estados financieros del año 2023 para identificar las cuentas o transacciones de riesgo.
- Evaluar las cuentas o transacciones identificadas como riesgosas desde el panorama tributario.
- Establecer el impacto y riesgo en las cuentas o transacciones identificadas como riesgosas.

- Revisar el manual de procesos tributarios de los analistas de impuestos, a fin de conocer el nivel analítico tributario.
- Revisar el proceso de control de los filtros contables, a fin de identificar faltas de control en la cultura tributaria.
- Proponer opciones de mejora para incrementar la cultura tributaria y disminuir el riesgo.

1.4 Variables

1.4.1 Variable Independiente: Auditoría Tributaria Preventiva

La variable independiente en este contexto se refiere a la implementación de la auditoría tributaria preventiva como el mecanismo proactivo y adoptado por la compañía de servicios de courier durante el ejercicio fiscal 2023, para anticiparse y gestionar eficientemente las obligaciones tributarias.

1.4.2 Variable Dependiente: Reducción de Contingencias Tributarias.

Esta variable se refiere a la cantidad de transacciones con error en la aplicación de la normativa tributaria que se logre identificar y notificar al finalizar la auditoría. Dando como resultado la disminución de contingencias tributarias para la empresa de servicios de courier durante el ejercicio fiscal 2023.

2. Marco de Referencia

El Consejo de Educación Superior (CES) del Ecuador tiene 75 empresas calificadas como Auditoras, las auditorías son elaboradas por empresas externas para garantizar la imparcialidad, pericia y objetividad en el levantamiento de la información, así como en los hallazgos. La Auditoría Tributaria Preventiva (ATP) es un importante filtro que verifica el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales luego de la presentación de la respectiva declaración, mediante la cual se busca la reducción de contingencias tributarias frente al ente de control.

2.1. Macroentorno

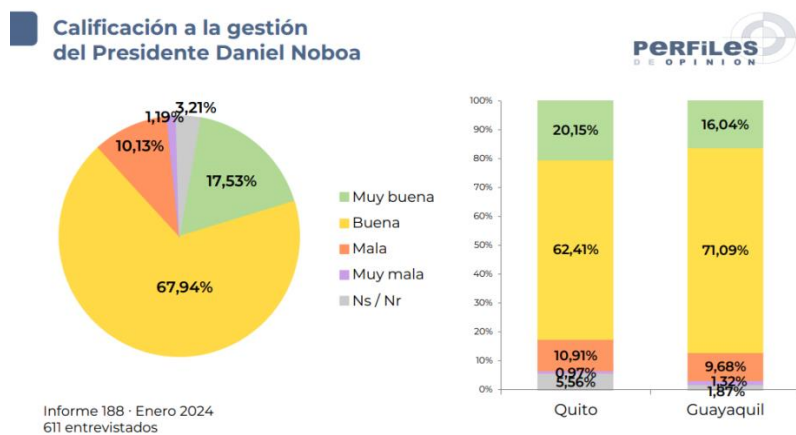
2.1.1 Entorno Político

El Ecuador ha atravesado varios años de entornos políticos cambiantes, así como de planes de gobierno con visiones muy distintas, lo que ha ocasionado divisiones políticas entre los ecuatorianos.

En la ilustración 1 de la encuesta realizada por Perfiles de Opinión en enero 2024, se puede observar que en una muestra de 611 entrevistados el 67.94% aprueba la gestión del gobierno actual.

Ilustración 1

Calificación de Gestión del presidente Daniel Noboa.



Fuente: Perfiles de Opinión, Informe 188, Enero 2024, 611 entrevistados.

Según el último estudio de Cedatos hecha a 2400 encuestados y publicado en Diario la Hora (2024), se informó que el nivel de aprobación nacional del presidente Daniel Noboa es del 80,3% para Febrero 2024; a diferencia de sus antecesores que culminaron con 9,3% Lenin Moreno y posterior a la muerte cruzada Guillermo Lasso, pasó de 10% a cerrar con un 13.8% (pp.1)

Bajo este entorno político de aceptación al Gobierno actual ya se han aprobado las siguientes leyes:

- Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, el 20 de diciembre de 2023 en el Suplemento del Registro Oficial 461.
- Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica, el 12 de marzo del 2024 en el suplemento el Registro Oficial No. 516.

2.1.2 Entorno Económico

La Empresa Pública Servicios Postales Del Ecuador SPE EP en su último informe publicado en abril 2023, presentó un notable incremento a partir del mes de abril, alcanzando la entrega efectiva al proveedor de un total de 4.434 paquetes.

Tabla 1

Carga Servientrega, 2022

Entregas con Servientrega		
Mes	Quito	Guayaquil
Abril	1.868	1.563
Mayo	1.279	1.233
Junio	1.280	249
Julio	976	179
Agosto	851	223
Septiembre	1.213	295
Octubre	1.295	319
Noviembre	915	183
Diciembre	984	190
Total	10.661	4.434

Fuente: Dirección de Operaciones de Servicios Postales del Ecuador.

En lo que corresponde a los resultados por línea de negocio versus las metas entabladas, según Informe de la Empresa Pública Servicios Postales Del Ecuador SPE E.P. “En función del Plan de Negocios, Expansión e Inversión durante el año 2022 se tenía proyectado una venta de USD. 4.365.914,08, y se llegó a USD 503.483,46 como se puede observar” (2023, p.18)

Tabla 2

Resultados por línea de negocio (USD)

Productos/ servicios	Meta de ventas en monto (usd)				Ventas ejecutadas en monto (usd)				% Cumplimiento meta ventas
	I	II	III	IV	I	II	III	IV	
Línea de Negocios Internacional									
E-commerce internacional (E-commerce y Nacionalización Tipo Courier)	104.363,11	431.789,43	852.200,16	2.628.912,49	24.456,81	13.385,73	32.582,99	104.126,08	4,35%
Servicio Postal Universal/Ordinario internacional (Expedición)			6.984,00	25.264,62			1.341,20	4.909,30	19,38%
Servicio Postal Universal/Ordinario internacional (Admisión)							218.316,34	84.551,18	100,00%
Envíos Express de documentos y paquetería (EMS) internacional			15.054,00	21.502,13			4.546,90	12.818,50	47,50%
Línea de Negocios Internacional	104.363,11	431.789,43	897.448,16	2.747.467,87	24.456,81	13.385,73	256.787,43	206.405,06	11,98%
Línea de Negocios Nacional									
Envíos Express de documentos y paquetería (EMS) local y nacional	-	4.692,00	14.076,00	14.173,75					0,00%
Servicio Postal Universal/Ordinario	-	283,10	8.046,00	8.046,00				2,07	0,01%
Filatelia							1.598,56	865,67	100,00%
Correspondencia Masiva local o nacional	2.710,00	21.680,00	24.390,00	25.826,75					0,00%
E-commerce local o nacional	2.050,00	10.250,00	18.450,00	30.171,90					0,00%
Línea de Negocios Nacional	4.760,00	36.905,10	64.962,00	78.218,40	-	-	1.598,56	867,74	1,33%
Total	109.123,11	468.694,53	962.410,16	2.825.686,27	24.456,81	13.385,73	258.385,99	207.272,80	11,53%

Fuente: Plan de Negocios Expansión e Inversión 2022 de Servicios Postales del Ecuador

Elaboración: Dirección de Talento Humano de Servicios Postales del Ecuador

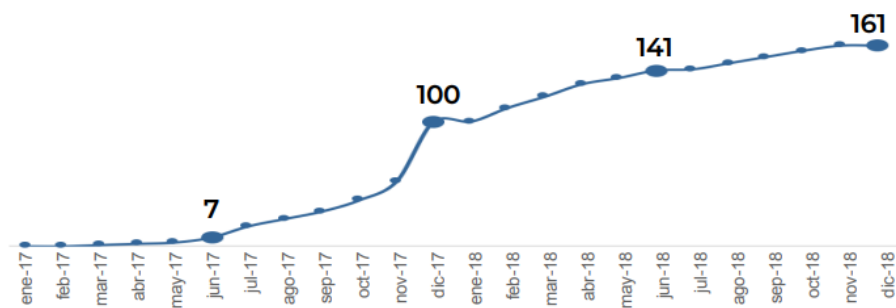
La Agencia de Regulación y Control Postal en su último boletín estadístico en el año 2018, muestra al sector del servicio de courier en cifras con tendencia al alza, evidenciando un entorno económico en crecimiento.

Se verificó que, en el año 2017 a nivel global, el sector postal tuvo un incremento de 4%, con respecto al año anterior. En América Latina y el Caribe, se procesaron 7.456 millones de piezas postales, significativamente los envíos postales nacionales abarcaron al 99.6% de esa cifra.

En Ecuador, tal como se visualiza en la Ilustración 2, al cierre del año 2018 se registró 161 operadoras postales, lo que representó un incremento del 61% con respecto al 2017 distribuidas en 20 provincias del país.

Ilustración 2

Evolución del registro de operadoras -2018

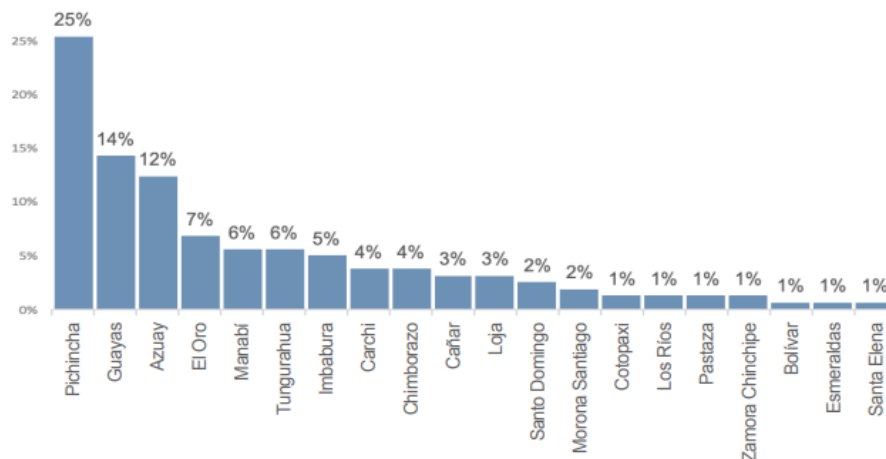


Fuente: Agencia de Regulación y Control Postal, Registro General de Operadores de los Servicios Postales.

Elaboración: Dirección de Gestión de la Información Postal - ARCPPostal.

Ilustración 3

Distribución de operadores postales por provincia (oficinas matrices).



Fuente: Agencia de Regulación y Control Postal, Registro General de Operadores de los Servicios Postales.

Elaboración: Dirección de Gestión de la Información Postal - ARCPostal.

2.1.3 Entorno Legal

A lo largo de la historia el Ecuador ha pasado por varias reformas e inclusiones, a continuación, se muestra las principales reformas legales en materia tributaria del gobierno en curso como de los dos anteriores.

En el periodo de Lenin Moreno se aprobaron las siguientes leyes:

- Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal año 2018.
- Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, año 2019.
- Ley de Humanidad, año 2020, aprobada durante la pandemia COVID -19 donde el país presentó una recesión importante de ingresos en todas las industrias propias de una pandemia de salud mundial, que aún no logra recuperar.

Posterior a ello, en el Gobierno de Guillermo Lasso se aprobó la Ley de Desarrollo Económico, año 2021.

Finalmente, en el gobierno actual de Daniel Noboa se han aprobado, dos Leyes, con impactos tributarios importantes, a continuación, un extracto de los puntos más significativos:

- Incremento del 13% IVA de forma permanente.
- Un tributo del 3.25%, por una sola vez y la base será las utilidades del 2022.
- Un tributo del 5 al 25 % y la base será las utilidades del 2023, aplica a bancos y cooperativas de ahorro y crédito.
- El Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) se fija al 5 %.
- Los materiales de construcción gravara una tarifa del 5 % de IVA.

Los cambios en la LRTI que busca promover las nuevas inversiones son los siguientes:

- Operadores o usuarios de Zonas francas gozaran de un beneficio en el IR, estando sujetos a la tarifa del 0% por cinco años, posterior a esto gozaran de 15% por el tiempo restante de su declaratoria.
- Las inversiones hacia las energías renovables, recibirán la exoneración del Impuesto a la Renta por 10 años.
- Las inversiones en el sector turismo, con enfoque porcentual al turismo rural, recibirán una exoneración del IR por 7 años.

2.2 Microentorno

2.2.1 Sector courier

En la publicación que realizó el (Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información) denominada Política Pública para el desarrollo y fomento del sector postal 2023 – 2025, se evidencia la contribución histórica anual que aporta el sector postal al PIB en Ecuador. (2023, p.1)

En la Tabla 3, se denota el incremento constante que ha tenido el sector postal y esta evolución constante de crecimiento merece atención.

Tabla 3

Porcentaje de contribución del sector postal PIB, 2022.

PARÁMETROS	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Ingresos postales (USD MM)	114	128	138	145	141	276.1
PIB (USD MM) ^a	99,938	104,296	107,562	108,108	98,808	106,165
Relación ingresos postales – PIB	0.11%	0.12%	0.13%	0.13%	0.14%	0.26%
PARÁMETROS	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Fuente ingresos postales	(SUPERCAS, 2022)			(ARCPOSTAL, 2020)	(ARCPOSTAL, 2021)	(MINTEL, 2022)

Fuente: 3 (Banco Central del Ecuador, 2022, p.21).

Según el (Banco Central del Ecuador), el país posee una importante participación de operadoras postales que también ofrecen el servicio de intermediario bancario, para realizar algunas actividades financieras como los giros, transferencia, entre otros, como por ejemplo Webster Unión. (Vacas, 2023, p.21)

La Ilustración 4 muestra la evolución del precio al consumidor final del sector postal en Ecuador, el cual también incrementó un 1.61%, alcanzando los mayores niveles en agosto y septiembre, con una variación anual de 2,8%, en comparación con el año 2017, según datos de la (Agencia de regulación y control Postal, 2018, p.12)

Ilustración 4

Variaciones porcentuales del índice de precios de los servicios postales (2016 - 2018)



Fuente: Agencia de Regulación y Control Postal, Registro General de Operadores de los Servicios Postales.

Elaboración: Dirección de Gestión de la Información Postal – ARCPostal.

El incremento de la demanda de este sector se reflejada en la cifra de facturación al cierre del año 2018, con una cuantía total de USD\$150.2 millones de dólares (véase ilustración 4), y generando un incremento de empleo de más de 8.600 plazas de trabajo, de los cuales el 22% fue para puestos administrativos y el 78% para puestos operativos.

Ilustración 5

Facturación anual según tipo de operador y tipo de envíos postales (Miles de dólares)

	Documentos postales	Paquetería	Total
Mensajería especializada	20.749	32.412	53.162
Courier	33.146	63.875	97.021
Total	53.896	96.287	150.182

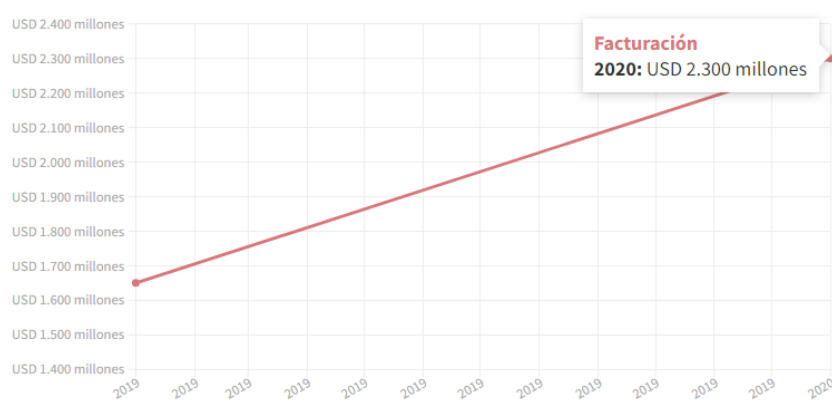
Fuente: Agencia de Regulación y Control Postal, Registro General de Operadores de los Servicios Postales.

Elaboración: Dirección de Gestión de la Información Postal - ARCPPostal.

Las fluctuaciones que ha tenido la demanda del servicio de courier va en incremento, los ingresos de los couriers crecieron un 75% en Ecuador por la pandemia según (Primicias, 2021)

Ilustración 5

El Incremento del comercio electrónico en Ecuador



Fuente: Cámara Ecuatoriana de Comercio Electrónico

Elaborado: Primicias

2.3 Situación Inicial

En Ecuador, debido a que la contabilidad es manejada por personas, siempre está latente el riesgo de contabilizar erróneamente, ya sea por desconocimiento o mala aplicación de las leyes, a esto se suma la secuencia de modificaciones tributarias tan seguidas que ha experimentado el país, por lo que resulta recurrente que las empresas presenten inconsistencias en sus operaciones.

2.3.1 Composición Societaria

La Empresa courier objeto de auditoria, pertenece a un Grupo de Empresas, que integran los servicios logísticos, y si composición societaria es:

- Inversión Extranjera Residente
- Inversión Nacional Persona Natural
- Inversión Nacional Persona Jurídica

2.3.2 Actividad Económica

La actividad Económica de la empresa registra en el Certificado de Registro Único de Contribuyente RUC (SRI, 2023), son:

- “H532000 - Servicios de recolección, clasificación, transporte y entrega (nacional o internacional) de correspondencia ordinaria y paquetes (que cumplan determinadas especificaciones) por parte de empresas no sujetas a la obligación de servicio universal. La actividad puede realizarse en uno o varios medios de transporte propios (transporte privado) o de transporte público. Incluye la distribución y entrega de correspondencia y paquetes y la entrega a domicilio.
- N821100 - Actividades de prestación de una serie de servicios administrativos de oficina corrientes, como recepción, planificación financiera, facturación y registro, personal y distribución física (servicios de mensajería) y logística, a cambio de una retribución o por contrato.”

2.3.3 Infraestructura

La oficina matriz de la empresa está ubicada en el centro de Guayaquil, en la zona bancaria, al momento cuenta solo con un punto de venta y en este establecimiento labora solo el personal operativo.

Las funciones que deben brindar los departamentos contables, administrativos, comerciales y de sistemas son subcontratados a dos de las empresas del mismo grupo empresarial, que se dedican a dichas actividades económicas y que al tener amplia experiencia podrán aportar mayor visión.

2.3.4 Características de la Empresa

La empresa es una sucursal en Ecuador de una franquicia que apertura su oficina en septiembre del 2022, esta franquicia se encuentra en más de 40 países alrededor de todo el mundo.

El número de colaboradores enrolados a esta empresa son de 4 colaboradores, por lo que se la consideraría como microempresa. Es Personería Jurídica, es decir una sociedad, legalmente constituida en Ecuador, actualmente está dentro del régimen general.

2.3.5 Relación con la Administración Tributaria

La empresa aún no ha recibido controles por parte del SRI, hasta el momento, se encuentra al día en sus obligaciones tributarias, que se presentan a continuación:

Tabla 4

Obligaciones tributarias de la empresa servicios de courier

OBLIGACIÓN	PLAZO	CONCEPTO
Declaración del IVA	Mensual, plazo de pago y declaración hasta el 24 del próximo mes	Es un impuesto que grava al valor de las transferencias locales o del exterior, en cada procedo de comercialización, así como el valor de los servicios prestados.(SRI, 2023)
Anexo transaccional ATS	Mensual, plazo de pago y declaración hasta el 24 del próximo mes	Es una Declaración en archivos XML que reportar las transacciones detalladas del

contribuyente al SRI:
compras, ventas, retenciones.

Retenciones en la fuente	Mensual, plazo de pago y declaración hasta el 24 del próximo mes	Las Personas jurídicas o personas naturales obligadas a llevar contabilidad que instituya ingresos gravados para quien los reciba, ejercerá su responsabilidad de ser agente de retención del IR.(SRI, 2023)
Declaración del Impuesto a la Renta	Anual, plazo de pago y declaración hasta el 24 de abril	El IR se aplica sobre aquellos ingresos que obtengan todos los contribuyentes. En el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. (SRI, 2023)
Anexo de dividendos ADI	Anual, plazo de pago y declaración hasta el 24 de mayo	Anexo que presenta los dividendos a distribuir de las sociedades establecidas en Ecuador y que tienen como beneficiario final una persona natural (SRI, 2022)
Anexo Relación de Dependencia RDEP	Anual, plazo de pago y declaración hasta el 14 de enero	Anexo que presenta los ingresos de los empleados afiliados bajo relación de dependencia, como el impuesto retenido de renta. (SRI, 2022)
Anexo de accionistas APS	Anual, plazo de pago y declaración hasta el 24 de febrero	Anexo que presenta la información de la composición societaria de una empresa, así como los administradores y demás miembros del directorio. (SRI, 2022).

Fuente: Elaboración propia basado en información obtenida del SRI (2023)

Debido a que la empresa es relativamente nueva, los procesos que han implementado a la marcha han dado pie para algunas transacciones que pudieran presentar en el futuro una contingencia tributaria.

La empresa tiene pagos mensuales al exterior con países con los que Ecuador tiene convenio tributario para evitar la doble imposición como países con los que no se tiene acuerdos.

También tiene la figura de pagos de regalías o royalties, con la empresa que propició la franquicia, así como transacciones con empresas relacionadas entre sí.

Debido a diferentes cambios en materia tributaria, y a la falta de conocimiento del área operativa han aceptado facturas sin validar los diferentes regímenes a los que pudieran pertenecer los proveedores, así como realizado pagos sin solicitar o tramitar los respectivos soportes o emitir las liquidaciones de bienes y servicios.

La empresa también cuenta con activos que deben seguir normativa tributaria y contable, los cuales en su mayoría han sido importados desde España, por una de las empresas del grupo empresarial y deberá analizarse el principio de plena competencia, así como de precios de transferencia.

Con estos antecedentes es propicio realizar un análisis a todos los parámetros tributarios de la empresa para que se evidencie el fiel cumplimiento de la normativa fiscal.

En esta auditoria preventiva se espera identificar las posibles contingencias tributarias y mejorar la cultura interna fiscal. Una auditoria preventiva tributaria disminuye las debilidades y posibles amenazas y fortalece los conocimientos en materia impositiva y da oportunidades de mejora.

2.4 Marco Teórico

“El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.” (Art. 300, Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Partiendo de estos principios en que la Ley se basa para expedir toda normativa tributaria, es sin duda vital e imprescindible no solo entender el hecho generador sino también las

demás condiciones y formalidades que se debe cumplir realizar declaraciones fiscales dentro de los parámetros establecidos.

Las normas que se presentan a continuación son las vigentes para el año 2023 y serán presentadas de la siguiente manera:

LRTI: Ley de Régimen Tributario Interno

RLRTI: Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

2.4.1 Impuesto a la Renta

Según (Andrade, 2021) el esquema tributario en el país permite la utilización del crédito tributario como una manera de cuadrar las cuentas, cuando ha habido una diferencia entre el impuesto pagado al fisco en relación al impuesto que legítimamente corresponde pagar (p.1), dicho de otra manera, las retenciones del IR realizadas a los contribuyentes es en realidad una forma anticipada de saldar sus obligaciones impositivas que en un futuro generarán. A continuación, se detalla normativa tributaria que controla, condiciona y limita la compensación del crédito tributario al que se menciona en el párrafo anterior.

Concepto de renta.- Para efectos de este impuesto se considera renta:

1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y

2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.(Art. 2, LRTI, 2004)

Cuantificación de los ingresos.- Para efectos de la aplicación de la ley, los ingresos obtenidos a título gratuito o a título oneroso, tanto de fuente ecuatoriana como los obtenidos en el exterior por personas naturales residentes en el país o por sociedades, se registrarán por el precio del bien transferido o del servicio prestado o por el valor bruto de

los ingresos generados por rendimientos financieros o inversiones en sociedades. En el caso de ingresos en especie o servicios, su valor se determinará sobre la base del valor de mercado del bien o del servicio recibido (...).(Art. 1, RLRTI, 2010)

Sustento del crédito tributario.- Únicamente los comprobantes de retención en la fuente originales o copias certificadas por Impuesto a la Renta emitidos conforme las normas de la Ley de Régimen Tributario Interno, este Reglamento y el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, justificarán el crédito tributario de los contribuyentes, que lo utilizarán para compensar con el Impuesto a la Renta causado, según su declaración anual. El contribuyente deberá mantener en sus archivos dichos documentos por el período establecido en el Código Tributario. (Art. 98, RLRTI, 2010).

2.4.2 Ingresos para Impuesto a la Renta

Las rentas que se obtengan de cualquier forma ya sea onerosa o gratuita dentro del territorio ecuatoriano y de contribuyentes domiciliados en el país, estarán sujetas al pago de IR, con excepción solo de los ingresos exentos según aclara la LRTI.

La perspectiva de la empresa debe ser clara al momento de identificar los tipos de ingresos, con el fin de evitar la omisión de ingresos gravados. La normativa pertinente para el caso en análisis es la siguiente:

Ingresos de fuente ecuatoriana.- Se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos:

1.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, (...);

7.- Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador (...)(Art 8, LRTI, 2004).

2.4.3. Deducciones de Impuesto a la Renta

La deducibilidad es todo “gasto que puede restarse de los beneficios de una actividad económica a la hora de pagar impuestos. Conocer este tipo de gastos ayuda a no cometer errores que den lugar a sanciones o revisiones que pueden perjudicar la salud financiera” (BBVA, 2022), es decir que la deducción fiscal es una reducción de la base imponible para el cálculo del impuesto generado, causando un nuevo impuesto por un monto menor.

La normativa referente a las deducciones es muy explícita y extensa tanto en la LRTI como en el RLRTI, pero se expondrá la que compete al análisis del presente trabajo, como se muestra a continuación:

2.4.4 Sustento de costos y gastos

La norma define los requisitos que se deben cumplir para que los costos y gastos estén debidamente respaldados, a continuación, la norma pertinente:

1.- Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente; (...) (Art 10, LRTI, 2004)

Emisión de Comprobantes de Venta.- (...) Sobre operaciones de más de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.000,00), gravadas con los impuestos a los que se refiere esta Ley se establece la obligatoriedad de utilizar a cualquier institución del sistema financiero para realizar el pago, a través de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito, cheques o cualquier otro medio de pago electrónico.

Para que el costo o gasto por cada caso entendido superior a los mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.000,00) sea deducible para el cálculo del Impuesto a la Renta y el crédito tributario para el Impuesto al Valor Agregado sea aplicable, se requiere la utilización de cualquiera de los medios de pago antes referidos, con cuya

constancia y el comprobante de venta correspondiente a la adquisición se justificará la deducción o el crédito tributario. (...) (Art. 103, LRTI, 2004).

En complemento, la Resolución de la Corte Nacional de Justicia No. 07-2016, de aplicación obligatoria en materia tributaria, resolvió en su artículo 3 lo siguiente:

Para que un gasto sea considerado como deducible a efecto del cálculo del Impuesto a la Renta, se debe tener en cuenta que, además del cumplimiento de los requisitos formales, debe tener una secuencialidad formal - material, demostrándose sustentadamente a través de la emisión de los comprobantes de venta, retención y complementarios, forma de pago, acreditación en cuenta en favor del beneficiario y la verificación de la fuente de la obligación que demuestre que efectivamente se haya realizado la transferencia del bien o que se haya prestado el servicio (Art. 3, la Resolución de la Corte Nacional de Justicia No. 07-2016, 2016)

Para que un gasto esté correctamente sustentado debe existir la trazabilidad de la Bancarización. La bancarización “es la obligación de realizar transacciones monetarias a través de entidades financieras reguladas, sobre todo cuando estas transacciones superan ciertos montos”. (Meythaler, 2023)

En los últimos años, la bancarización en Ecuador ha visto un crecimiento significativo, impulsado en parte por la adopción de tecnologías financieras y la expansión de la banca digital. Pero a pesar de este crecimiento, un estudio mostró que muchos ecuatorianos siguen prefiriendo el efectivo como su principal medio de pago, con un 36.5%. (Meythaler, 2023)

Con la finalidad de ayudar a prevenir el lavado de dinero, posibles evasiones fiscales u otros fraudes, el SRI ha limitado el monto para el pago en efectivo, y el cumplimiento de esta normativa es un condicionamiento para que el gasto sea deducible. A continuación un extracto.

Emisión de Comprobantes de Venta.- (...) Sobre operaciones de más de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.000,00), gravadas con los impuestos a los que

se refiere esta Ley se establece la obligatoriedad de utilizar a cualquier institución del sistema financiero para realizar el pago, a través de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito, cheques o cualquier otro medio de pago electrónico.

Para que el costo o gasto por cada caso entendido superior a los mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.000,00) sea deducible para el cálculo del Impuesto a la Renta y el crédito tributario para el Impuesto al Valor Agregado sea aplicable, se requiere la utilización de cualquiera de los medios de pago antes referidos, con cuya constancia y el comprobante de venta correspondiente a la adquisición se justificará la deducción o el crédito tributario. (...) (Art. 103, LRTI, 2004).

2.4.5 Intereses

2.- Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de estas, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.

Tratándose de otras sociedades o de personas naturales, el monto total del interés neto en operaciones efectuadas con partes relacionadas no deberá ser mayor al veinte por ciento (20%) de la utilidad antes de participación laboral, más intereses, depreciaciones y amortizaciones correspondientes al respectivo ejercicio fiscal, (Num.2. Art 10, LRTI, 2004)

2.4.6 Gastos de viaje

6.- Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No podrán exceder del tres por ciento (3%) del ingreso gravado del ejercicio; y, en el caso de sociedades nuevas, la deducción será aplicada por la totalidad de estos gastos durante los dos primeros años de operaciones;(Num. 6, Art 10, LRTI, 2004)

2.4.7 Depreciación

7.- La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la corrección monetaria, y la técnica contable, así como las que se conceden por obsolescencia y otros casos, en conformidad a lo previsto en esta Ley y su reglamento; (...) (Num. 7, Art 10, LRTI, 2004)

18.-Son deducibles los gastos relacionados con la adquisición, uso o propiedad de vehículos utilizados en el ejercicio de la actividad económica generadora de la renta, tales como:

- 1) Depreciación o amortización;
- 2) Costos o gastos derivados de contratos de arrendamiento mercantil, renting, leasing o cualquier figura similar, de acuerdo con las normas y principios contables y financieros generalmente aceptados;”
- 3) Intereses pagados en préstamos obtenidos para su adquisición; y
- 4) Tributos a la Propiedad de los Vehículos.

Si el avalúo del vehículo a la fecha de adquisición, supera los USD 35.000 de acuerdo a la base de datos del SRI para el cálculo del Impuesto anual a la propiedad de vehículos motorizados de transporte terrestre, no aplicará esta deducibilidad sobre el exceso, a menos que se trate de vehículos blindados y aquellos que tengan derecho a exoneración o rebaja del pago del Impuesto anual a la propiedad de vehículos motorizados, contempladas en los artículos 6 y 7 de la Ley de Reforma Tributaria (...)

Tampoco se aplicará el límite a la deducibilidad, mencionado en el inciso anterior, para aquellos sujetos pasivos que tengan como única actividad económica el alquiler de vehículos motorizados, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y condiciones que se dispongan en el Reglamento. , (...) (Num. 18, Art 10, LRTI, 2004)

6. Depreciaciones de activos fijos.

a) La depreciación de los activos fijos se realizará de acuerdo con la naturaleza de los bienes, la duración de su vida útil y la técnica contable. Para que este gasto sea deducible, no podrá superar los siguientes porcentajes:

- i. Inmuebles (excepto terrenos), naves, aeronaves, barcasas y similares 5% anual.
- ii. Instalaciones, maquinarias, equipos y muebles 10% anual.
- iii. Vehículos, equipos de transporte y equipo caminero móvil 20% anual.
- iv. Equipos de cómputo y software 33% anual.

En caso de que los porcentajes establecidos como máximos en este Reglamento sean superiores a los calculados de acuerdo con la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil o la técnica contable, se aplicarán estos últimos.

b) Cuando el contribuyente haya adquirido repuestos destinados exclusivamente al mantenimiento de un activo fijo podrá, a su criterio, cargar directamente al gasto el valor de cada repuesto utilizado o depreciar todos los repuestos adquiridos, al margen de su utilización efectiva, en función a la vida útil restante del activo fijo para el cual están destinados, pero nunca en menos de cinco años. Si el contribuyente vendiere tales repuestos, se registrará como ingreso gravable el valor de la venta y, como costo, el valor que faltare por depreciar. Una vez adoptado un sistema, el contribuyente solo podrá cambiarlo con la autorización previa del respectivo Director Zonal del Servicio de Rentas Internas;

c) Cuando se compre un bien que haya estado en uso, el adquirente puede calcular razonablemente el resto de vida útil probable para depreciar el costo de adquisición. La vida útil así calculada, sumada a la transcurrida durante el uso de anteriores propietarios, no puede ser inferior a la contemplada para bienes nuevos:(...) (Num. 6, Art 28, RLRTI, 2010).

2.4.8 Amortización

“8.- La amortización de las pérdidas que se efectúe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de esta Ley; (...)” (Num. 8 Art 10, LRTI, 2004)

Amortización.- Será deducible la amortización de los valores que se deban registrar como activos, de acuerdo a la técnica contable, para su amortización en más de un

ejercicio impositivo, y que sean necesarios para los fines del negocio o actividad en los términos definidos en el Reglamento (...) (Art. 12, LRTI, 2004).

7. Amortización.

a) La amortización de rubros, que de acuerdo a la técnica contable, deban ser reconocidos como activos para ser amortizados, se realizará en un plazo no menor de cinco años, a partir del primer año en que el contribuyente genere ingresos operacionales.

La amortización de los gastos por concepto de desarrollo, que de acuerdo a la técnica contable, deban ser reconocidos como activos para ser amortizados, se realizará en las mismas condiciones del primer inciso de este literal, y se efectuará de acuerdo a la vida útil del activo o en un plazo de veinte (20) años.(...) (Num. 7, Art 28, RLRTI, 2010).

2.4.9 Sueldos y salarios

9.- Los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; la participación de los trabajadores en las utilidades; las indemnizaciones y bonificaciones legales y otras derogaciones impuestas por el Código de Trabajo, en otras leyes de carácter social, o por contratos colectivos o individuales, así como en actas transaccionales y sentencias, incluidos los aportes al seguro social obligatorio; también serán deducibles las contribuciones a favor de los trabajadores para finalidades de asistencia médica, sanitaria, escolar, cultural, capacitación, entrenamiento profesional y de mano de obra.

Las remuneraciones en general y los beneficios sociales reconocidos en un determinado ejercicio económico, solo se deducirán sobre la parte respecto de la cual el contribuyente haya cumplido con sus obligaciones legales para con el seguro social obligatorio cuando corresponda, a la fecha de presentación de la declaración del Impuesto a la Renta, y de conformidad con la ley. (...) (Num. 9, Art 10, LRTI, 2004)

1. Remuneraciones y beneficios sociales. (...)

b) Los beneficios sociales pagados a los trabajadores o en beneficio de ellos, en concepto de vacaciones, enfermedad, educación, capacitación, servicios médicos, uniformes y otras prestaciones sociales establecidas en la ley (...)

- c) Gastos relacionados con la contratación de seguros privados de vida, retiro o de asistencia médica privada, o atención médica pre – pagada a favor de los trabajadores;
- d) Aportes patronales y fondos de reserva pagados a los Institutos de Seguridad Social (...).
- i) Los gastos de viaje, hospedaje y alimentación realizados por los empleados y trabajadores del sector privado y de las empresas del sector público sujetas al pago del Impuesto a la Renta, que no hubieren recibido viáticos, por razones inherentes a su función y cargo.

Estos gastos estarán respaldados por la liquidación que presentará el trabajador, funcionario o empleado, acompañado de los comprobantes de venta, cuando proceda, según la legislación ecuatoriana, y otros documentos de los demás países en los que se incurra en este tipo de gastos. Dicha liquidación deberá incluir como mínimo la siguiente información: nombre del funcionario, empleado o trabajador que viaja, motivo del viaje, período del viaje, concepto de los gastos realizados, número de documento con el que se respalda el gasto y valor. (Num. 1, Art 28, RLRTI, 2010).

2.4.10 Pagos a Relacionadas

20.-Las regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría pagados por sociedades domiciliadas o no en Ecuador a sus partes relacionadas serán deducibles de acuerdo con los límites que para cada tipo o en su conjunto se establezca en el reglamento para la aplicación de esta Ley.(...) (Num. 20, Art 10, LRTI,2004).

2.4.11 Servicios Prestados

2. Servicios.

Los costos de servicios prestados por terceros que sean utilizados con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos gravados y no exentos, como honorarios, comisiones, comunicaciones, energía eléctrica, agua, aseo, vigilancia y arrendamientos.

(...)

También serán deducibles las provisiones para cubrir riesgos de incobrabilidad que efectúan las instituciones del sistema financiero de acuerdo con las resoluciones que la Junta de Política y Regulación Financiera emita al respecto. (...)

Los créditos incobrables que cumplan con una de las condiciones previstas en la indicada ley serán eliminados con cargos a esta provisión y, en la parte que la excedan, con cargo a los resultados del ejercicio en curso.

No se entenderán créditos incobrables sujetos a las indicadas limitaciones y condiciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno, los ajustes efectuados a cuentas por cobrar, como consecuencia de transacciones, actos administrativos firmes o ejecutoriados y sentencias ejecutoriadas que disminuyan el valor inicialmente registrado como cuenta por cobrar, el tipo de ajustes se aplicará a los resultados del ejercicio en que tenga lugar la transacción o en que se haya ejecutoriado la resolución o sentencia respectiva.

Los auditores externos en los dictámenes que emitan y como parte de las responsabilidades atribuidas a ellos en la Ley de Régimen Tributario Interno, deberán indicar expresamente la razonabilidad del deterioro de los activos financieros correspondientes a créditos incobrables y de los valores sobre los cuales se realizaron los cálculos correspondientes por deterioro. (Num. 2, Art 28, RLRTI, 2010).

2.4.12 Gastos No Deducibles.

Los gastos no deducibles según (Ríos, 2023) son “los gastos que no están relacionados directamente con la actividad económica de la empresa y, por lo tanto, no se pueden deducir a la hora de calcular los impuestos”. (párr.11)

En el RLRTI, la normativa indica cuáles son estos gastos que no pueden ser usados para disminuir la base imponible de Impuesto a la Renta.

Gastos no deducibles.- No podrán deducirse de los ingresos brutos los siguientes gastos:

1. Las cantidades destinadas a sufragar gastos personales del contribuyente y su familia, que sobrepasen los límites establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno y el presente Reglamento.

2. Las depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas de cualquier naturaleza que excedan de los límites permitidos por la Ley de Régimen Tributario Interno, este reglamento o de los autorizados por el Servicio de Rentas Intentas.
3. Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas.
4. La pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal del contribuyente.
5. Las donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicio que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no está permitida por la Ley de Régimen Tributario Interno.
6. Las multas por infracciones, recargos e intereses por mora tributaria o por obligaciones con los institutos de seguridad social y las multas impuestas por autoridad pública.
7. Los costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.
8. Los costos y gastos por los que no se hayan efectuado las correspondientes retenciones en la fuente, en los casos en los que la ley obliga a tal retención.
9. Los costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de habérselas constituido. (Art 35, RLRTI, 2010)

Deducciones.- (...) No serán deducibles los costos o gastos por contratos de arrendamiento mercantil o leasing cuando la transacción tenga lugar sobre bienes que hayan sido de propiedad del mismo sujeto pasivo, de partes relacionadas con él o de su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; ni tampoco cuando el plazo del contrato sea inferior al plazo de vida útil estimada del bien, conforme su naturaleza, salvo en el caso de que siendo inferior, el precio de la opción de compra sea mayor o igual al saldo del precio equivalente al de la vida útil restante; ni cuando las cuotas de arrendamiento no sean iguales entre sí.(...) (Art 10, LRTI,2004).

2.4.13 Pagos al Exterior

Los pagos al exterior en las empresas suelen generarse por falta de mano de obra calificada o producción de bienes específicos en el país, obligando a las empresas a desembolsar dinero a favor de personas naturales o jurídicas no domiciliadas en Ecuador, para poder adquirir dicho bien o servicio.

Los pagos al exterior tienen condicionantes, procedimientos y acuerdos internacionales que deben ser considerados por la empresa antes de realizar el pago a fin de cumplir con esta importante normativa.

A continuación, el extracto de la normativa fiscal para pagos al exterior:

Paraísos fiscales, regímenes fiscales preferentes o jurisdicciones de menor imposición.- Se considerarán como paraísos fiscales aquellos regímenes o jurisdicciones en los que se cumplan al menos dos de las siguientes condiciones:

1. Tener una tasa efectiva de impuesto sobre la renta o impuestos de naturaleza idéntica o análoga inferior a un sesenta por ciento (60%) a la que corresponda en el Ecuador o que dicha tarifa sea desconocida.
2. Permitir que el ejercicio de actividades económicas, financieras, productivas o comerciales no se desarrolle sustancialmente dentro de la respectiva jurisdicción o régimen, con el fin de acogerse a beneficios tributarios propios de la jurisdicción o régimen.
3. Ausencia de un efectivo intercambio de información conforme estándares internacionales de transparencia, tales como la disponibilidad y el acceso a información por parte de las autoridades competentes sobre la propiedad de las sociedades, incluyendo los propietarios legales y los beneficiarios efectivos, registros contables fiables e información de cuentas bancarias, así como la existencia de mecanismos que impliquen un intercambio efectivo de información. (Art. Innumerado después del art 4, LRTI, 2004).

Pagos al exterior.- Son deducibles los gastos efectuados en el exterior que sean necesarios y estén relacionados con la generación de rentas gravadas, siempre y cuando

se haya efectuado la retención en la fuente, si lo pagado constituye para el beneficiario un ingreso de fuente ecuatoriana, sin perjuicio de la deducibilidad de los gastos que se mencionan a continuación, que no se encuentran sujetos a retención en la fuente, así como de aquellos casos en que dicha retención no es procedente de conformidad con lo dispuesto en Convenios Internacionales suscritos por Ecuador (...). (Art. 13, LRTI, 2004)

Art. 133.- Declaración de retenciones por pagos hechos al exterior.- La declaración de retenciones por pagos al exterior se realizará en la forma y condiciones que establezca el Servicio de Rentas Internas y el pago se efectuará dentro de los plazos establecidos en este Reglamento.

En el caso de que el contribuyente realice los pagos al exterior, descritos en los numerales 3) y 4) del artículo 13 de la Ley de Régimen Tributario Interno, estará obligado a remitir al Servicio de Rentas Internas la información, con el contenido y en los plazos, que dicha entidad determine.

En aquellos casos en los que un contribuyente necesite justificar la retención para efectos del pago de impuestos en el exterior, el Servicio de Rentas Internas emitirá el correspondiente certificado una vez que haya comprobado, en sus bases de datos, que dicha retención fue debidamente pagada. El Servicio de Rentas Internas establecerá el procedimiento para que los contribuyentes tramiten tales certificaciones. (Art.133, RLRTI, 2010).

Tabla 5

Países que tienen convenio con Ecuador para evitar la Doble Imposición

País:	Idioma Disponible	Año de Aplicación
Alemania	Español, Deutch	1987
Argentina	<u>Español</u>	1983
Belarús	Español, English	2018
Bélgica	Español, Nederlands, Français	2005
Brasil	Español, Portugues	1989
Canadá	Español, Français, English	2002
Chile	<u>Español</u>	2005
China	Español, English, Chinese	2015
Corea	Español, Korean, English	2014

País:	Idioma Disponible	Año de Aplicación
Emiratos Árabes Unidos	<u>Español</u>	2022
España	<u>Español</u>	1994
Francia	Español, Français	1993
Italia	Español, Italiano	1991
Japón	Español, English	2020
México	<u>Español</u>	2002
Qatar	Español, English, Árabe	2020
Rumanía	Español, Româna	1997
Rusia	<u>Español</u>	2019
Singapur	Español, English	2016
Suiza	Español, Français	1996 (Texto Original)
	Protocolo español, Protocolo francés	2020 (Protocolo)
Uruguay	<u>Español</u>	2013
Comunidad Andina (Bolivia, Colombia, Perú)	<u>Español</u>	2005

Fuente: SRI 2023

Elaboración propia según información SRI

2.4.14 Partes Relacionadas

A continuación, la norma pertinente:

Partes relacionadas.- Para efectos tributarios se considerarán partes relacionadas a las personas naturales o sociedades, domiciliadas o no en el Ecuador, en las que una de ellas participe directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de la otra; (...), se considerarán partes relacionadas, los que se encuentran inmersos en la definición del inciso primero de este artículo, entre otros casos los siguientes:

- 1) La sociedad matriz y sus sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes.
- 2) Las sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes, entre sí.
- 3) Las partes en las que una misma persona natural o sociedad, participe indistintamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de tales partes.
- 4) Las partes en las que las decisiones sean tomadas por órganos directivos integrados en su mayoría por los mismos miembros. (...)

Así mismo, la Administración Tributaria podrá establecer partes relacionadas por presunción cuando las transacciones que se realicen no se ajusten al principio de plena competencia. (...) (Art. Innumerado después del art. 4.3, LRTI, 2004).

16.- Regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultaría con partes relacionadas.-

Siempre y cuando dichos gastos correspondan a la actividad generadora realizada en el país, la sumatoria de gastos por regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultaría pagados por sociedades domiciliadas o no en Ecuador a sus partes relacionadas será deducible hasta un valor equivalente al 5% de los ingresos gravados en el respectivo ejercicio, salvo que apliquen los límites previstos en los siguientes casos:

(...).. (Num. 16, Art 28, RLRTI, 2010).

Operaciones con partes relacionadas.- Los contribuyentes que celebren operaciones o transacciones con partes relacionadas están obligados a determinar sus ingresos y sus costos y gastos deducibles, considerando para esas operaciones los precios y valores de contraprestaciones que hubiera utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables. Para efectos de control deberán presentar a la Administración Tributaria, en las misma fechas y forma que ésta establezca, los anexos e informes sobre tales operaciones. (...). (Art innumerado 5 después del art. 15, LRTI, 2004).

Precios de Transferencia.- Se establece el régimen de precios de transferencia orientado a regular con fines tributarios las transacciones que se realizan entre partes relacionadas, en los términos definidos por esta Ley, de manera que las contraprestaciones entre ellas sean similares a las que se realizan entre partes independientes. (Art innumerado 1 después del art. 15, LRTI, 2004).

Principio de plena competencia.- Para efectos tributarios se entiende por principio de plena competencia aquel por el cual, cuando se establezcan o impongan condiciones entre partes relacionadas en sus transacciones comerciales o financieras, que difieran de las que se hubieren estipulado con o entre partes independientes, las utilidades que hubieren sido obtenidas por una de las partes de no existir dichas condiciones pero que, por razón de la

aplicación de esas condiciones no fueron obtenidas, serán sometidas a imposición. (Art innumerado 2 después del art. 15, LRTI, 2004).

Criterios de comparabilidad.- Las operaciones son comparables cuando no existen diferencias entre las características económicas relevantes de éstas, que afecten de manera significativa el precio o valor de la contraprestación o el margen de utilidad a que hacen referencia los métodos establecidos en esta sección, y en caso de existir diferencias, que su efecto pueda eliminarse mediante ajustes técnicos razonables.

Para determinar si las operaciones son comparables o si existen diferencias significativas, se tomarán en cuenta, dependiendo del método de aplicación del principio de plena competencia seleccionado, los siguientes elementos:

1. Las características de las operaciones, incluyendo:

a) En el caso de prestación de servicios, elementos tales como la naturaleza del servicio, y si el servicio involucra o no una experiencia o conocimiento técnico;(…),

e) En caso de operaciones de financiamiento, el monto del préstamo, plazo, garantías, solvencia del deudor, tasa de interés y la esencia económica de la operación antes que su forma.(…)

3. Los términos contractuales o no, con los que realmente se cumplen las transacciones entre partes relacionadas e independientes. (...) (Art innumerado 3 después del art. 15, LRTI, 2004).

2.4.15 Pérdidas

Según (Eustat, 2014) “es un estado contable que refleja y explica el resultado que una empresa ha obtenido durante un ejercicio como diferencia entre sus ingresos y sus gastos. (...) Si los gastos son mayores que los ingresos habrá sufrido pérdidas”. (párr. 1)

La normativa tributaria indica los siguientes parámetros para las pérdidas.

Pérdidas.- Las sociedades, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad pueden compensar las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo, con las utilidades gravables que obtuvieren dentro de

los cinco períodos impositivos siguientes, sin que se exceda en cada período del 25% de las utilidades obtenidas. Al efecto se entenderá como utilidades o pérdidas las diferencias resultantes entre ingresos gravados que no se encuentren exentos menos los costos y gastos deducibles. (...). (Art 11, LRTI, 2004).

Art. 28.- (...) 8. Pérdidas.

a) Son deducibles las pérdidas causadas en caso de destrucción, daños, desaparición y otros eventos que afecten económicamente a los bienes del contribuyente usados en la actividad generadora de la respectiva renta y que se deban a caso fortuito, fuerza mayor o delitos, en la parte en que no se hubiere cubierto por indemnización o seguros. El contribuyente conservará los respectivos documentos probatorios por un período no inferior a seis años;(…) (Art 28, RLRTI, 2010).

(...) c) Las pérdidas declaradas luego de la conciliación tributaria, de ejercicios anteriores. Su amortización se efectuará dentro de los cinco períodos impositivos siguientes a aquel en que se produjo la pérdida, siempre que tal amortización no sobrepase del 25% de la utilidad gravable realizada en el respectivo ejercicio. El saldo no amortizado dentro del indicado lapso, no podrá ser deducido en los ejercicios económicos posteriores. En el caso de terminación de actividades, antes de que concluya el período de cinco años, el saldo no amortizado de las pérdidas, será deducible en su totalidad en el ejercicio en el que se produzca la terminación de actividades;(…) (Art .Innumerado después del art. 28 numeral 8., RLRTI, 2010)

2.4.16 Impuestos Diferidos

Impuestos diferidos.- Para efectos tributarios se permite el reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferidos, únicamente en los casos y condiciones que se establezcan en el reglamento.

En caso de divergencia entre las normas tributarias y las normas contables y financieras, prevalecerán las primeras. (Art. Innumerado después del art 10 inciso 21., LRTI, 2004).

Impuestos Diferidos.- (...) Para efectos tributarios y en estricta aplicación de la técnica contable, se permite el reconocimiento de impuestos diferidos, únicamente en los

siguientes casos y condiciones: (...) 8. Las pérdidas declaradas luego de la conciliación tributaria, de ejercicios anteriores, en los términos y condiciones establecidos en la ley y en este Reglamento. 9. Los créditos tributarios no utilizados, generados en períodos anteriores, en los términos y condiciones establecidos en la ley y este Reglamento. (Art Innumerado después del art 10 inciso 21, RLRTI, 2010)

2.4.17 NIC 1

Norma Internacional de Contabilidad 1 Presentación de Estados Financieros Objetivo
Esta Norma establece las bases para la presentación de los estados financieros de propósito general para asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los estados financieros de la misma entidad correspondientes a periodos anteriores, como con los de otras entidades. Esta Norma establece requerimientos generales para la presentación de los estados financieros, guías para determinar su estructura y requisitos mínimos sobre su contenido. Alcance Una entidad aplicará esta Norma al preparar y presentar estados financieros de propósito de información general conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) (...) (NIC, p5, 2018)

2.4.18 NIIF 9

Norma Internacional de Información Financiera 9.- Instrumentos Financieros.- El objetivo de esta Norma es establecer los principios para la información financiera sobre activos financieros y pasivos financieros, de forma que se presente información útil y relevante para los usuarios de los estados financieros para la evaluación de los importes, calendario e incertidumbre de los flujos de efectivo futuros de la entidad.

Alcance Esta Norma se aplicará a todas entidades y todo tipo de instrumentos financieros (...). (NIIF, p6, 2018)

2.4.19 NIIF 15

Norma Internacional de Información Financiera 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes .-El objetivo de esta Norma es establecer los principios que aplicará una entidad para presentar información útil a los

usuarios de los estados financieros sobre la naturaleza, importe, calendario e incertidumbre de los ingresos de actividades ordinarias y flujos de efectivo que surgen de un contrato con un cliente. Cumplimiento del objetivo Para cumplir el objetivo del párrafo 1, el principio básico de esta Norma es que una entidad reconocerá los ingresos de actividades ordinarias para representar la transferencia de los bienes o servicios comprometidos con los clientes por un importe que refleje la contraprestación a que la entidad espera tener derecho, a cambio de dichos bienes o servicios. Una entidad considerará los términos del contrato y todos los hechos y circunstancias relevantes cuando aplique esta Norma. Una entidad aplicará esta Norma, incluyendo el uso de cualquier solución práctica, de forma congruente a los contratos con características similares y en circunstancias parecidas. Esta Norma especifica la contabilización de un contrato individual con un cliente. Sin embargo, como una solución práctica, una entidad puede aplicar esta Norma a una cartera de contratos (u obligaciones de desempeño) con características similares, si la entidad espera de forma razonable que los efectos sobre los estados financieros de aplicar esta Norma a la cartera no diferirían de forma significativa de su aplicación a cada contrato individual (u obligación de desempeño) de la cartera. Al contabilizar una cartera, una entidad utilizará estimaciones y suposiciones que reflejen el tamaño y composición de la cartera.

Alcance Una entidad aplicará esta Norma a todos los contratos con clientes (..) (NIFF, p6, 2018)

2.4.20 NIC 16

Norma Internacional de Contabilidad 16 Propiedades, Planta y Equipo.- El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de propiedades, planta y equipo, de forma que los usuarios de los estados financieros puedan conocer la información acerca de la inversión que la entidad tiene en sus propiedades, planta y equipo, así como los cambios que se hayan producido en dicha inversión. Los principales problemas que presenta el reconocimiento contable de propiedades, planta y equipo son la

contabilización de los activos, la determinación de su importe en libros y los cargos por depreciación y pérdidas por deterioro que deben reconocerse con relación a los mismos.

Alcance Esta Norma debe ser aplicada en la contabilización de los elementos de propiedades, planta y equipo, salvo cuando otra Norma exija o permita un tratamiento contable diferente (...). (NIC16, p.1,2018).

2.4.21 NIIF 38

Norma Internacional de Contabilidad 38 Activos Intangibles.- El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de los activos intangibles que no estén contemplados específicamente en otra Norma. Esta Norma requiere que las entidades reconozcan un activo intangible si, y sólo si, se cumplen ciertos criterios. La Norma también especifica cómo determinar el importe en libros de los activos intangibles, y exige revelar información específica sobre estos activos.

Alcance Esta Norma se aplicará al contabilizar los activos intangibles (...). (NIIF, p.5,2018)

3. Diseño Metodológico de la Investigación

3.1 Tipo de investigación

La investigación propuesta se enmarca en un enfoque descriptivo, este tipo de investigación se centra en describir características, comportamientos o fenómenos específicos en un contexto determinado, sin manipular variables ni establecer relaciones causales.

En este estudio, se busca describir y analizar la situación tributaria de una empresa de servicios de Courier durante el ejercicio fiscal 2023 en Ecuador, así como identificar los factores que contribuyen a las contingencias tributarias y las posibles soluciones para mitigarlas.

En una investigación descriptiva, se recopila y analiza información detallada sobre el objeto de estudio para comprender su naturaleza y características. En este caso, se recopilarán datos sobre las prácticas contables, los procedimientos tributarios, la normativa legal y los factores internos y externos que afectan la gestión tributaria de la empresa de courier, para lo que se utilizarán diversas fuentes de información, como registros contables, documentos fiscales, legislación tributaria, informes financieros y entrevistas con personal clave de la empresa (Alárcon & Gallegos, 2019).

El objetivo principal de la investigación descriptiva es proporcionar una visión comprensiva y detallada del objeto de estudio. En este estudio, se pretende describir con precisión los procesos y prácticas relacionados con la gestión tributaria en la empresa de courier, identificando las áreas de riesgo, las deficiencias en los controles internos y las posibles oportunidades de mejora, se analizarán las tendencias, patrones y comportamientos observados en la gestión tributaria durante el ejercicio fiscal 2023, con el fin de comprender mejor los desafíos y oportunidades que enfrenta la empresa en este ámbito (Ávila et al., 2019).

La investigación descriptiva también permite establecer comparaciones y contrastes entre diferentes variables o grupos dentro del objeto de estudio. En este caso, se realizó una descripción y análisis de las cuentas contables que han interferido en la presentación de los estados financieros, identificando aspectos claves de revisión.

3.2 Proceso detallado de cómo se va a desarrollar la investigación en base a los objetivos planteados

La investigación descriptiva es una modalidad de estudio que se centra en describir características, comportamientos o fenómenos de interés en un determinado contexto, sin buscar establecer relaciones de causa y efecto. De modo que, la investigación se enfocará en analizar los estados financieros del año 2023 de una empresa de servicios de courier con el objetivo de identificar cuentas o transacciones de riesgo desde una perspectiva tributaria.

El proceso de investigación se desarrollará en varias etapas interrelacionadas que permitirán alcanzar los objetivos planteados de manera sistemática y rigurosa. En primer lugar, se procederá a recopilar la información necesaria, incluyendo los estados financieros del año 2023 y cualquier otra documentación relevante relacionada con las transacciones financieras y tributarias de la empresa.

Una vez recopilada la información, se procederá al análisis de los estados financieros con el fin de identificar aquellas cuentas o transacciones que puedan representar riesgos desde el punto de vista tributario, el análisis implicará revisar detalladamente cada una de las partidas de los estados financieros, como ingresos, gastos, activos y pasivos, con el objetivo de identificar posibles inconsistencias o irregularidades que puedan tener implicaciones fiscales (Anguera, 2023).

Posteriormente, se llevará a cabo una evaluación de los riesgos tributarios asociados a las cuentas o transacciones identificadas como riesgosas, la evaluación permitirá determinar

el impacto potencial de dichas transacciones en la situación fiscal de la empresa, así como identificar posibles riesgos legales o financieros asociados. Para ello, se utilizarán herramientas y metodologías específicas de evaluación de riesgos tributarios.

En otro aspecto, adicional del análisis de los estados financieros, se realizará una revisión del manual de procesos tributarios de la empresa, con el fin de conocer el nivel analítico tributario de los analistas de impuestos y asegurar que se cuenta con los procedimientos adecuados para gestionar las obligaciones fiscales de manera eficiente.

De igual forma, se llevará a cabo una revisión del proceso de control de los filtros contables de la empresa, con el objetivo de identificar posibles fallos en la cultura tributaria y en los controles internos relacionados con la gestión de riesgos fiscales, para detectar posibles deficiencias en los controles internos y proponer medidas correctivas para fortalecer la cultura tributaria de la empresa y reducir el riesgo de contingencias fiscales.

Finalmente, se elaborarán y propondrán opciones de mejora para incrementar la cultura tributaria de la empresa y disminuir el riesgo de contingencias fiscales, las opciones de mejora podrán incluir cambios en los procesos y procedimientos internos, la implementación de nuevas herramientas o tecnologías, así como la capacitación y formación del personal en materia tributaria. El objetivo final de estas propuestas será contribuir a mejorar el cumplimiento tributario de la empresa y a fortalecer su posición frente a posibles contingencias fiscales.

4. Evaluación de riesgos y beneficios

La evaluación de riesgos y beneficios es fundamental en este análisis, ya que, permite una comprensión de los posibles escenarios y sus implicaciones para la empresa. En este sentido, la evaluación se adentra en la identificación de riesgos, así como en la evaluación de los potenciales beneficios que pueden derivarse de la implementación de estrategias preventivas, como se detalla en los siguientes apartados.

4.1 Activos amortizables

Durante el proceso de auditoría, se identificó que la empresa ha realizado mejoras al local arrendado por un monto de \$2.973,16, según el siguiente detalle:

Tabla 6

Activos

61201030	AMORTIZACION GTOS DE INSTALACION	2.973,16	Mejoras en local arrendado, Activación software, pagos por servicios digitales
----------	-------------------------------------	-----------------	--

En este rubro se incluye gastos asociados al desarrollo de un sistema informativo, cabe señalar que no se ha especificado el valor que corresponde únicamente a mejoras en el local arrendado, así como a la activación de software (servicios digitales).

Con base en la revisión efectuada sobre el tratamiento contable y fiscal de las mejoras al local arrendado y del desarrollo del sistema informativo por parte del contribuyente, se ha identificado lo siguiente:

4.1.1 Mejoras al local Arrendado:

En relación a las disposiciones contables y tributarias aplicables, así como en los criterios establecidos en el Marco Conceptual para la Información Financiera de las NIIF y la Norma Internacional de Contabilidad 16 (NIC 16), se puede fundamentar la afirmación de que no se ha proporcionado evidencia suficiente para respaldar la adecuada amortización de las mejoras en el local arrendado.

Según la NIC 16, las mejoras al local arrendado deben ser tratadas como activo y ser amortizadas a lo largo de su vida útil estimada para reflejar adecuadamente su valor económico en los estados financieros. La LRTI establece la amortización conforme al contrato, con un máximo del 20% anual durante al menos 5 años.

Sin embargo, se observa una falta de documentación y justificación en este aspecto. No se ha demostrado si la amortización se está llevando a cabo a lo largo de la vida útil estimada de las mejoras, ni se han presentado los términos del contrato de arrendamiento que justifiquen dichas mejoras, que puede ser indicativa de un incumplimiento de las normativas contables y tributarias, lo que podría tener implicaciones en la presentación de los estados financieros y en las obligaciones tributarias del contribuyente.

Hecho: El contribuyente ha registrado las mejoras al local arrendado como gastos corrientes en lugar de capitalizarlas como activos fijos, lo cual ha llevado a una subestimación de sus obligaciones tributarias.

Derecho: De acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 16 - Propiedades, Planta y Equipo, las mejoras al local arrendado deben ser tratadas como activos y amortizadas a lo largo del contrato de arrendamiento. En caso de que el período de vida útil del contrato de arrendamiento sea inferior a 5 años, el exceso en el tiempo de amortización en un gasto no deducible, según lo estipulado en el numeral 7, artículo 28, del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno (RLRTI)

4.1.2 Desarrollo del Sistema Informativo:

No se ha proporcionado una justificación suficiente para determinar si estos gastos han sido tratados adecuadamente como activos intangibles o si han sido reconocidos como gastos corrientes. De acuerdo con la NIC 38 - Activos Intangibles, los costos relacionados con el desarrollo de software deben ser reconocidos como activos intangibles.

Hecho: Los costos asociados con el desarrollo del sistema informativo han sido registrados como gastos corrientes en lugar de ser capitalizados como activos intangibles, lo que ha resultado en una presentación inexacta de los estados financieros.

Derecho: Conforme a las disposiciones de la NIC 38 - Activos Intangibles, los costos de desarrollo de software deben ser reconocidos como activos intangibles si cumplen con los criterios de reconocimiento, lo cual no ha sido adecuadamente aplicado por el contribuyente.

4.1.3 Recomendaciones:

- Se recomienda al contribuyente corregir los registros contables relacionados con las mejoras al local arrendado, capitalizando adecuadamente estos costos como activos de acuerdo con la NIC 16 - Propiedades, Planta y Equipo, que implicará la revisión de los procedimientos contables internos para garantizar el cumplimiento con las normativas contables aplicables.
- Se insta al contribuyente a ajustar los registros contables relacionados con el desarrollo del sistema informático, reconociendo correctamente estos costos como activos intangibles según lo establecido en la NIC 38 - Activos Intangibles. Se requerirá una revisión detallada de los criterios de reconocimiento de activos intangibles y una adecuación de los procedimientos contables correspondientes.
- Se sugiere al contribuyente establecer y fortalecer los controles internos relacionados con el registro y tratamiento contable de activos fijos y activos intangibles, que incluye la capacitación del personal contable para asegurar la correcta aplicación de las normativas contables y fiscales vigentes.
- Se recomienda al contribuyente buscar asesoramiento profesional especializado en materia contable y tributaria para garantizar el cumplimiento adecuado de las

normativas aplicables y evitar futuras irregularidades en los registros contables y fiscales.

- Así que, se sugiere al contribuyente establecer un proceso de monitoreo continuo de sus políticas contables y fiscales, así como de los cambios en las normativas aplicables, para asegurar la conformidad con las regulaciones tributarias y contables en el tiempo.
- Finalmente, todo el valor de 2.973,16 será considerado como gasto no deducible para efectos de la presente investigación.

4.2 Pagos al exterior

Existen varias transacciones realizadas por la entidad, en las cuales se observan pagos a diferentes proveedores en varios países, incluyendo Estados Unidos, Colombia, Chile, España e Italia, que abarcan una variedad de conceptos, desde servicios de consultoría y gestión de redes sociales hasta compras de muebles y uniformes, entre otros.

Se destaca el hecho de que algunos de estos pagos están sujetos a una retención del 25%, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 7*Cuenta de pagos al exterior*

FECHA	FACTURA	TIPO_FTE	BASE_12	BASE_0	IVA	VALOR TOTAL	RET FTE_25	IVA_100	PAIS	CERTIFICADO RESIDENCIA FISCAL	GND HALLADO
9/6/2023	99999999293223	0	0	1.122,00	0	1.122,00	280,5	0	COLOMBIA	NO ENTREGO	1.402,50
7/6/2023	99999999999922	0	0	8.878,87	0	8.878,87	2219,7175	0	COLOMBIA	NO ENTREGO	11.098,59
9/5/2023	1001000000010	501	94,08	0	11,29	105,37	23,52	11,29	ITALIA	NO ENTREGO	128,89
13/2/2023	1001000000005	503	0	299	0	299	74,75	0	CHILE	NO ENTREGO	373,75
9/3/2023	1001000000006	501	81,59	0	9,79	91,38	20,3975	9,79	ESPAÑA	NO ENTREGO	111,78
24/3/2023	1001000000008	501	126,56	0	15,19	141,75	31,64	15,19	ITALIA	NO ENTREGO	173,39
11/5/2023	999992023109976	0	0	2.039,65	0	2.039,65	509,9125	0	ITALIA	NO ENTREGO	2.549,56
			4142,19	12339,52	497,06	16978,77	4077,105	497,06			15.838,46

Durante la auditoría, se ha identificado un incumplimiento significativo con lo instituido en el Art. 134 del RLRTI, que establece que “Para aplicar las respectivas disposiciones sobre residencia fiscal o para acogerse a los beneficios de convenios internacionales ratificados por el Ecuador, con el fin de evitar la doble imposición internacional, los contribuyentes deberán acreditar su residencia fiscal.”

Debido a que no poseen los certificados de residencia fiscal, debieron realizar la retención del 25% de Impuesto a la Renta, considerando que no fue emitida, el gasto será considerado como no deducible.

El cumplimiento de las disposiciones tributarias relacionadas con los pagos al exterior es de suma importancia para las empresas, como lo establece la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) de Ecuador. Según el artículo 13 de esta ley, los gastos efectuados en el exterior son deducibles siempre y cuando sean necesarios para la obtención de rentas y se haya efectuado la retención en la fuente, si el pago constituye un ingreso gravable en Ecuador.

Asimismo, el artículo 48 establece que quienes realicen pagos al exterior que constituyan rentas gravadas deben actuar como agentes de retención en la fuente del impuesto correspondiente, la retención debe realizarse en el momento del pago o crédito en cuenta, y los agentes de retención están obligados a entregar el comprobante de retención en un plazo máximo de cinco días.

El incumplimiento de estas obligaciones conlleva sanciones específicas, como multas equivalentes al valor de las retenciones que debieron realizarse, intereses de mora y otras penalidades contempladas en el Código Tributario.

De igual forma, el artículo 134 de la LRTI establece la necesidad de acreditar la residencia fiscal para aplicar las disposiciones sobre pagos al exterior y evitar la doble

imposición internacional, que requiere obtener un certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente del país o jurisdicción correspondiente.

Hecho: Incumplimiento en Retenciones de Impuesto a la Renta: Se ha constatado que la empresa de courier no ha realizado las retenciones de Impuesto a la Renta en los pagos al exterior por servicios adquiridos con empresas que no justificaron su residencia fiscal, en contravención con lo establecido en el Artículo 134 del Reglamento de Ley de Régimen Tributario Interno (RLRTI), el cual dispone la obligatoriedad de efectuar estas retenciones al momento del pago o crédito en cuenta.

Derecho: Falta de Retención del 25% en Pagos al Exterior

4.2.1 Recomendaciones

Se recomienda que la empresa de courier revise y actualice sus procedimientos contables y financieros para asegurar el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias establecidas por la legislación ecuatoriana, se sugiere establecer protocolos claros para la retención en la fuente y la aplicación del porcentaje de retención del 25% en los pagos al exterior con países que poseen convenio de doble tributación.

4.3 Amortización

La amortización es un proceso contable que refleja la distribución sistemática del costo de los activos intangibles a lo largo de su vida útil estimada. En el contexto de la revisión financiera de la empresa, se ha llevado a cabo un análisis de los registros de amortización para evaluar la adecuación de las políticas contables y la precisión de los cálculos realizados, que es crucial para reflejar adecuadamente la pérdida de valor de los activos intangibles, como patentes, licencias y software, a medida que generan beneficios económicos para la empresa.

Tabla 8*Cuenta de amortización*

FECHA	COMPRB.	SALDO	TOTAL	SALDO
				dic31/23
17-feb-23	OP 32	252,00	231,00	21,00
5-may-23	OP 61	20.558,50	2.741,12	17.817,38
1-jul-23	OP 122	2.400,00	1.200,00	1.200,00
20-jul-23	OP 158	2.000,00	296,32	1.703,68
1-ago-23	OP 173	3.899,50	324,95	3.574,55
26-sep-23	OP 261	585,00	152,75	432,25
26-oct-23	OP 296	165,00	45,83	119,17
26-oct-23	OP 297	140,00	52,49	87,51
27-nov-23	OP 338	1.000,00	30,56	969,44
		31.000,00	4.303,89	20.742,06
		<u>31000,00</u>		

En los registros contables se observa que las amortizaciones no están distribuidas de manera uniforme a lo largo de los diferentes períodos, lo que sugiere una falta de concordancia con los períodos de beneficio económico esperados para los activos correspondientes.

Mientras que para el mes de febrero de 2023 se registraron amortizaciones por un total de \$23.52, para los meses de abril y mayo las amortizaciones ascendieron a \$356.08 y \$363.64, respectivamente, las variaciones significativas en los montos de amortización indican una posible falta de consistencia en los criterios utilizados para calcular y distribuir estos gastos diferidos a lo largo del año fiscal.

De igual forma, se ha identificado la omisión de amortizaciones en algunos períodos, lo que sugiere una posible falta de reconocimiento de los gastos diferidos en los estados financieros de la empresa. Así como, para el mes de septiembre de 2023, no se registraron amortizaciones, lo que podría indicar un incumplimiento en el reconocimiento adecuado de los gastos diferidos en dicho período, como se establece en la NIC 38.

Hecho: Durante la auditoría realizada a la empresa de courier con sede en Ecuador, se observó un incumplimiento significativo en la distribución de amortizaciones de diferidos a lo largo de los distintos periodos contables del año 2023.

Derecho: Este hallazgo se basa en el principio contable establecido en la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) N° 38 - Activos Intangibles, la cual indica que los gastos diferidos deben amortizarse de manera sistemática durante su vida útil, reflejando de forma adecuada el consumo de beneficios económicos esperados.

Hecho: Se constató que las amortizaciones no fueron distribuidas uniformemente a lo largo del año fiscal 2023, presentando variaciones significativas en los montos registrados en diferentes períodos.

Derecho: Este proceder contraviene lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Régimen Tributario Interno (LORTI) de Ecuador, que exige que los gastos y costos sean reconocidos y registrados en el período fiscal correspondiente, de acuerdo con el principio de devengo y la normativa contable aplicable.

4.3.1. Recomendaciones:

Se recomienda revisar y ajustar los procedimientos contables y financieros de la empresa para asegurar que las amortizaciones de diferidos se distribuyan de manera uniforme a lo largo del año fiscal, en cumplimiento con los principios contables establecidos en la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) N° 38 - Activos Intangibles.

4.4 Depreciación

La depreciación es un concepto contable fundamental que refleja la disminución del valor de los activos fijos de una empresa con el tiempo, debido al desgaste, la obsolescencia y otros factores. En el contexto de la revisión financiera de la empresa, se ha realizado un análisis detallado de los registros de depreciación para evaluar la adecuación de las políticas contables y la precisión de los cálculos realizados.

La depreciación desempeña un papel crucial en la determinación de la rentabilidad y la salud financiera de una empresa, ya que afecta directamente a los estados financieros y a

la determinación del Impuesto sobre la Renta. Un manejo adecuado de la depreciación es esencial para asegurar que los estados financieros reflejen fielmente la situación financiera de la empresa y cumplan con las normativas contables y fiscales aplicables.

Tabla 9

Cuenta de depreciación

<u>MUEBLES Y ENSERES</u>		VIDA UTIL:				
		10 AÑOS				
FECHA	COSTO	ACTIVO	TOTAL	DOCUMENTO	PAGO	
ADQUIS	HISTORICO	FIJO NETO				
11/5/2023	2.039,65	1.937,65	1.733,65	JUSTIFICADO	JUSTIFICADO	
7/6/2023	8.878,87	8.434,93	7.547,05	JUSTIFICADO	JUSTIFICADO	
9/6/2023	1.122,00	1.065,90	953,70	JUSTIFICADO	JUSTIFICADO	
5/7/2023	605,01	574,77	514,29	JUSTIFICADO	JUSTIFICADO	
6/7/2023	907,95	862,53	771,69	JUSTIFICADO	JUSTIFICADO	
6/7/2023	140,22	133,20	119,16	JUSTIFICADO	JUSTIFICADO	
7/7/2023	310	294,52	263,56	JUSTIFICADO	JUSTIFICADO	
7/7/2023	33,11	31,44	28,08	JUSTIFICADO	JUSTIFICADO	
7/7/2023	54	51,30	45,90	JUSTIFICADO	JUSTIFICADO	
7/7/2023	80	75,99	67,95	JUSTIFICADO	JUSTIFICADO	
2/8/2023	1,17	1.121,25	1.004,25	JUSTIFICADO	JUSTIFICADO	
2/8/2023	580	555,85	497,89	JUSTIFICADO	JUSTIFICADO	
2/8/2023	490	469,60	420,64	JUSTIFICADO	JUSTIFICADO	
2/8/2023	490	469,60	420,64	JUSTIFICADO	JUSTIFICADO	
2/8/2023	585	560,60	502,04	JUSTIFICADO	JUSTIFICADO	
2/8/2023	570	546,25	489,25	JUSTIFICADO	JUSTIFICADO	
28/8/2023	369,36	353,96	317,00	JUSTIFICADO	JUSTIFICADO	
29/12/2023	419,8	398,58	356,58	JUSTIFICADO	JUSTIFICADO	
	18.844,97	17.937,92	16.053,32			
<u>EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE</u>		VIDA UTIL: 5 AÑOS				
		% DE DEPRECIACION: 20%				
FECHA	COSTO	ACTIVO	TOTAL	DOCUMENTO	PAGO	
ADQUIS	HISTORICO	FIJO NETO				
10/5/2023	1.343,00	1.066,16	618,44	JUSTIFICADO	JUSTIFICADO	
14/6/2023	1.050,00	859,43	509,39	JUSTIFICADO	JUSTIFICADO	

20/11/2023	698,00	682,49	542,93	JUSTIFICADO	JUSTIFICADO
	3.091,00	2.608,08	1.670,76		
	21.935,97	20.546,00	17.724,08		

Durante el ejercicio fiscal del año 2023, se observa una depreciación significativa de los activos de Muebles y Enseres, de acuerdo con los porcentajes y vida útil establecidos en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) N° 16 Propiedades, Planta y Equipo, adoptada por Ecuador, se ha aplicado un porcentaje del 10% sobre una vida útil estimada de 10 años para estos activos, que cumple con el límite tributario establecido.

La depreciación mensual se ha calculado correctamente para cada activo, reflejando una disminución en el valor contable de los mismos en concordancia con su uso y desgaste a lo largo del tiempo, se evidencia un adecuado registro de las operaciones de adquisición, así como de los gastos asociados a los activos. Para los activos de Muebles y Enseres, se ha obtenido una depreciación total de \$235,16 durante el año 2023.

En cuanto a los Equipos de Computación y Software, se ha aplicado un porcentaje del 20% sobre una vida útil estimada de 5 años, que está por debajo del límite de la norma tributaria que es del 33%. Los cálculos de depreciación mensual también han sido realizados correctamente, reflejando la disminución gradual en el valor de estos activos a medida que se utilizan en la operación del negocio. Para los Equipos de Computación y Software, se ha obtenido una depreciación total de \$482,92 durante el año 2023

4.5 Franquicia

La franquicia es una parte integral de la estrategia comercial de la empresa y juega un papel crucial en su expansión y crecimiento. La adopción de este modelo de negocio permite ampliar su presencia en nuevos mercados y aprovechar la marca, los procesos desarrollados por el franquiciador. Por lo que, la franquicia puede ofrecer una vía eficiente para aumentar los ingresos y diversificar las operaciones sin incurrir en los costos y riesgos asociados con la apertura de nuevas ubicaciones de forma independiente.

Tabla 10 Franquicias*Franquicias*

Ref	Saldo	Ene	Feb	Mzo	Abr	Myo	Jun	Jul	Agto	Sept	Oct.	Nov	Dic	Total	Saldo
Franquicia 7 años	89.721,66	1.094,17	1.094,17	1.094,17	1.094,17	1.094,17	1.094,17	1.094,17	1.094,17	1.094,17	1.094,17	1.094,17	1.094,17	13.130,04	76.591,62
Saldo Año 2022	89.721,66														-
	-	1.094,17	1.094,17	1.094,17	1.094,17	1.094,17	1.094,17	1.094,17	1.094,17	1.094,17	1.094,17	1.094,17	1.094,17	12.035,87	76.591,62
SALDO LIBROS	89721,66	88627,49	87533,32	86439,15	85344,98	84250,81	83156,64	82062,47	80968,30	79874,13	78779,96	77685,79	76591,62		

En ausencia de un contrato de franquicia debidamente establecido existe un riesgo significativo de que el Servicio de Rentas Internas (SRI) niegue el valor asociado a la franquicia, que se fundamenta en la Resolución 07-2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 894 del 1 de diciembre del 2016, donde la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia estableció un precedente jurisprudencial obligatorio.

Según este precedente jurisprudencial, para que un gasto sea considerado deducible para efectos del cálculo del Impuesto a la Renta, es imperativo cumplir con ciertos requisitos formales y demostrar una secuencialidad formal-material, que implica la emisión de comprobantes de venta, retención y complementarios, la documentación de la forma de pago, la acreditación en cuenta del beneficiario y la verificación de la fuente de la obligación, evidenciando que la transferencia del bien o la prestación del servicio efectivamente tuvo lugar.

Por lo tanto, la existencia de un contrato de franquicia debidamente firmado y registrado es crucial para respaldar la deducibilidad de los pagos asociados a la franquicia ante el SRI, el contrato proporciona un marco legal que demuestra la realidad de la transacción y ayuda a evitar posibles disputas sobre la legitimidad de los gastos ante las autoridades fiscales. En consecuencia, se recomienda asegurarse de contar con un contrato de franquicia adecuado que cumpla con los requisitos legales y normativos establecidos.

4.5.1. Recomendaciones:

Es necesario poder contar con un contrato de franquicia que establezca claramente los derechos y obligaciones tanto del franquiciante como del franquiciado, el contrato debe incluir detalles sobre el alcance de la franquicia, los términos de pago, las obligaciones financieras, las responsabilidades operativas, entre otros aspectos relevantes.

La existencia de un contrato de franquicia debidamente firmado y registrado proporciona seguridad jurídica a ambas partes y ayuda a prevenir posibles conflictos en el futuro, por lo que el gasto establecido será considerado como no deducible para efectos de la investigación.

4.6 Cuentas por pagar relacionadas

En el marco de la revisión financiera de la empresa, se ha realizado un análisis de las cuentas por pagar relacionadas, con el fin de comprender la naturaleza y el impacto de estas transacciones en la situación financiera de la organización. Las cuentas por pagar son un componente crucial del ciclo de efectivo de cualquier empresa, y su gestión eficiente es fundamental para mantener la liquidez y la estabilidad financiera.

Tabla 11

Relacionados cuentas por pagar

LISTADO DE TRANSACCIONES POR CUENTA									
21102001									
Desde : 01/01/2023 Hasta :31/12/2023									
<u>Fecha</u>	<u>Tipo.</u>	<u>Ref2.</u>	<u>Cont.</u>	<u>Centro</u>		<u>Debe</u>	<u>Haber</u>	<u>Saldo Actual</u>	
11/10/2023	NCB	28	285	678	PRESTAMO	0,00	5.000,00	-5.000,00	
17/11/2023	NCB	50	367	879	PRESTAMO	0,00	10.000,00	-15.000,00	
20/12/2023	NCB	68	448	1058	PRESTAMO	0,00	10.000,00	-25.000,00	

Las transacciones registradas en las cuentas por pagar relacionadas reflejan una serie de préstamos otorgados durante el período analizado, que representan una forma de financiamiento externo que la empresa ha obtenido para respaldar sus operaciones comerciales o para financiar proyectos específicos.

Es importante destacar que la relación entre las empresas, indica una asociación comercial significativa, posiblemente caracterizada por acuerdos de préstamo a largo plazo o relaciones comerciales estratégicas.

En los registros y documentos de transacciones con empresas relacionadas, se confirma que las cuentas por pagar a proveedores de la empresa están registradas correctamente y cumplen con los requisitos establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Específicamente, se observa que estas cuentas han sido reconocidas y medidas de acuerdo con las disposiciones de la NIIF 9 (Instrumentos Financieros) o la NIIF 15 (Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes), según corresponda. De igual forma, se ha proporcionado la presentación adecuada en los estados financieros, cumpliendo con los requisitos de presentación establecidos en las NIIF, junto con las divulgaciones necesarias para una comprensión completa de la naturaleza y el monto de estos pasivos.

4.6.1. Recomendaciones:

Después de revisar los registros pertinentes, se determina que la empresa Courier le debe a sus proveedores relacionados por transacciones comerciales realizadas para adquirir bienes o servicios. La empresa no paga intereses por esta cuenta por pagar a proveedores, aunque no hay riesgo para la empresa Courier al no pagar intereses, existe un riesgo para la empresa relacionada, ya que podría estar incurriendo en un ingreso omitido dependiendo de si las condiciones son diferentes que con sus clientes independientes. Recomendamos se sugiera la revisión a la empresa relacionada del cobro de intereses.

4.7 Costos

Dentro de este análisis, se han considerado aspectos como los costos directos e indirectos asociados a la producción, distribución y comercialización de los productos o servicios de la empresa, así como los gastos generales y administrativos. Donde, se ha verificado la adecuada asignación de costos a través de sistemas de contabilidad y control

internos, con el objetivo de proporcionar una imagen precisa de la rentabilidad de la empresa.

Tabla 12

Costos

Código	Cuenta	Diciembre 2023.
51101002	FLETE AEREO	887,72
51102002	FLETE AEREO	1.343,59
51101004	VTO.BUENO,HANDLING,EMISION,DESCONSOLIDAC	62,50
51101006	SERV. DESPACHO DE ADUANA	475,00
51102	COSTOS POR EXPORTACION	1.406,09
51101	COSTOS POR IMPORTACION	1.425,22
51102004	VTO.BUENO,HANDLING,EMISION,DESCONSOLIDAC	62,50
51103	SERVICIOS LOGISTICOS	1.222,59
51103001	TRANSPORTE	171,09

Se constata que el registro de los costos cumple con la normativa de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y específicamente con la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 1 - Presentación de Estados Financieros.

El adecuado registro de los costos conforme a la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 1 garantiza la presentación de información financiera fiable y relevante, en concordancia con los principios contables establecidos, lo cual fortalece la transparencia y la confiabilidad de los estados financieros para los usuarios externos. Es fundamental mantener este nivel de cumplimiento normativo para asegurar la integridad y la calidad de la información financiera.

4.8 Sueldos

En el análisis de los sueldos, se ha examinado el registro y la gestión de los pagos de sueldos y salarios de la empresa, que es útil tanto desde el punto de vista contable como tributario, dado su impacto directo en el cumplimiento de las obligaciones laborales y fiscales en Ecuador. La revisión se ha centrado en verificar la adecuada conformidad de estos pagos con los roles de pago correspondientes y con las disposiciones legales y

normativas vigentes en el país. De igual forma, se ha evaluado la coherencia entre los registros contables y los documentos respaldatorios, con el fin de garantizar la integridad y exactitud de la información financiera de la empresa.

Tabla 13

Sueldos

61101001 SUELDOS, SALARIOS Y DEMAS REMUNERACIONES									
	Tipo.	Ref2.	Cont.	Centro	Debe	HABER	Saldo Actual		
31/01/2023	NDB	4	33	63	63	4.000,00	0,00	4.000,00	
28/02/2023	NDB	15	51	100	100	4.000,00	0,00	8.000,00	
28/02/2023	NDB	15	51	100	096	1.000,00	0,00	9.000,00	
28/02/2023	NDB	15	51	100	093	1.400,00	0,00	10.400,00	
31/03/2023	NDB	22	67	135	096	1.000,00	0,00	11.400,00	
31/03/2023	NDB	22	67	135	135	4.000,00	0,00	15.400,00	
30/04/2023	NDB	27	80	171	171	4.000,00	0,00	19.400,00	
30/04/2023	NDB	27	80	171	096	1.000,00	0,00	20.400,00	
31/05/2023	NDB	42	111	248	248	4.800,00	0,00	25.200,00	
31/05/2023	NDB	42	111	248	096	1.000,00	0,00	26.200,00	
30/06/2023	NDB	50	135	305	305	4.800,00	0,00	31.000,00	
30/06/2023	NDB	50	135	305	096	1.000,00	0,00	32.000,00	
31/07/2023	NDB	59	178	400	400	4.800,00	0,00	36.800,00	
31/07/2023	NDB	59	178	400	096	1.000,00	0,00	37.800,00	
02/08/2023	CON		60	402	0M. RUGEL.- LFH	220,00	0,00	38.020,00	
31/08/2023	NDB	68	210	524	524	5.350,00	0,00	43.370,00	
31/08/2023	NDB	68	210	524	096	1.000,00	0,00	44.370,00	
30/09/2023	NDB	75	270	647	647	5.350,00	0,00	49.720,00	
30/09/2023	NDB	75	270	647	096	1.000,00	0,00	50.720,00	
31/10/2023	NDB	80	343	829	829	1.350,00	0,00	52.070,00	
30/11/2023	NDB	88	405	956	956	1.710,00	0,00	53.780,00	
31/12/2023	CON		107	1232	ORAMPUERO-LFH	433,33	0,00	54.213,33	
31/12/2023	CON		107	1232	ORAMPUERO-LFH	1.733,33	0,00	55.946,66	
31/12/2023	NDB	97	493	1146	SUELDOS	1.950,00	0,00	57.896,66	
31/01/2024	NDB	106	581	1356	1356	2.190,00	0,00	60.086,66	
Total :						60.086,66	0,00		

Según lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) y su reglamento (RLRTI), los sueldos, salarios y remuneraciones en general son considerados gastos deducibles, siempre y cuando se hayan realizado las contribuciones al sistema de seguridad social obligatorio y se cumplan con las obligaciones laborales y tributarias

correspondientes. Por su parte, el artículo 28 del RLRTI detalla los gastos generales deducibles, incluyendo las remuneraciones y beneficios sociales, así como los aportes patronales al Instituto de Seguridad Social.

La revisión de los registros de sueldos y salarios de la entidad revela un cumplimiento satisfactorio de las disposiciones tributarias en Ecuador, especialmente en lo que respecta a la deducibilidad de estos gastos para fines de determinar la base imponible del Impuesto a la Renta.

4.9 Honorarios

En los honorarios registrados, se identifican diversos pagos realizados por servicios profesionales o técnicos, que tiene una variedad de áreas, que van desde consultoría y asesoramiento legal hasta servicios de contabilidad y auditoría, entre otros. Es importante destacar que algunos de estos honorarios pueden estar sujetos a retenciones impositivas, dependiendo de la legislación fiscal correspondiente.

Se observa que la entidad ha registrado los honorarios de manera adecuada, documentando los servicios recibidos y los montos pagados. Sin embargo, es fundamental asegurar que todos los honorarios estén respaldados por contratos o acuerdos formales, así como por la documentación correspondiente, para garantizar su adecuada deducibilidad fiscal y su correcto registro contable.

Tabla 14

Cuenta de honorarios

Fecha	Base_12	Base_0	IVA	Valor Total	Sustento	Soportado
18/1/2023	600	0	72	672	1	Si
13/2/2023	140	0	16,8	156,8	1	Si
14/2/2023	600	0	72	672	1	Si
10/3/2023	600	0	72	672	1	Si
13/4/2023	1.806,08	0	216,73	2.022,81	1	Si
10/4/2023	600	0	72	672	1	Si
25/4/2023	470,31	0	56,44	526,75	1	Si
2/5/2023	250	0	30	280	1	Si

9/5/2023	600	0	72	672	1	Si
12/6/2023	600	0	72	672	1	Si
4/7/2023	400	0	48	448	1	Si
9/8/2023	600	0	72	672	1	Si
10/7/2023	600	0	72	672	1	Si
1/9/2023	1.950,00	0	234	2.184,00	1	Si
8/9/2023	1.200,00	0	144	1.344,00	1	Si
13/10/2023	-200	0	-24	-224	1	Si
13/10/2023	1.000,00	0	120	1.120,00	1	Si
9/11/2023	1.000,00	0	120	1.120,00	1	Si
10/11/2023	300	0	36	336	1	Si
30/11/2023	4.000,00	0	480	4.480,00	1	Si
7/12/2023	1.000,00	0	120	1.120,00	1	Si
4/12/2023	5,88	0	0,71	6,59	1	Si

Los servicios contratados han sido debidamente verificados y respaldados por la documentación correspondiente, como los informes y demás información que permite establecer que el honorario fue realmente prestado. De modo que, se evidencia un cumplimiento adecuado de la normativa tributaria y contractual. En este sentido, es importante destacar que los registros contables están respaldados por la documentación necesaria, lo que asegura la transparencia y la exactitud de la información contable.

El análisis detallado de los registros contables y la documentación respaldatoria confirma que las operaciones realizadas por la empresa cumplen con las disposiciones legales y contractuales. Dado que los registros contables están bien respaldados, se recomienda mantener los procesos de revisión y control vigentes para garantizar la continuidad del cumplimiento normativo.

4.10 Gastos de viaje

El análisis de los gastos de viaje de la entidad revela una serie de desembolsos realizados en diferentes fechas y conceptos relacionados con viajes, que incluyen una variedad de rubros como boletos de avión, hospedaje, alimentación y otros relacionados con actividades de viaje, se observa que algunos de estos gastos están debidamente sustentados con comprobantes y documentación respaldatoria, lo cual es fundamental

para su deducibilidad fiscal y su correcto registro contable. Sin embargo, también se detectan casos donde la justificación y documentación podrían ser insuficientes o inexistentes, lo que podría generar incertidumbres en términos de cumplimiento tributario y contable.

Tabla 15

Gastos de viaje

RELACIONADO	BASE_12	BASE_0	IVA	VALOR_TOTAL	COD_SUSTENTO	SOPORTADO	GND
NO	176,96	0	21,24	198,2	1	No	198,20
NO	85,84	0	10,3	96,14	1	No	96,14
		84,97	0	84,97	2	No	84,97
NO	40,98	0	4,92	45,9	1	No	45,90
NO	0	3.707,40	0	3.707,40	2	No	3.707,40
NO	0	2.230,48	0	2.230,48	2	No	2.230,48
NO	0	3.979,00	0	3.979,00	2	No	3.979,00
NO	0	862,1	0	862,1	2	No	862,10
NO	0	330	0	330	2	No	330,00
NO	0	1.144,04	0	1.144,04	2	No	1.144,04
NO	0	1.342,00	0	1.342,00	2	No	1.342,00
NO	0	117,89	0	117,89	2	No	117,89
NO	0	83	0	83	2	No	83,00
NO	0	984	0	984	2	No	984,00
NO	0	691	0	691	2	No	691,00
NO	0	1.261,23	0	1.261,23	2	No	1.261,23
NO	0	104,04	0	104,04	2	No	104,04
NO	0	2.321,03	0	2.321,03	2	No	2.321,03
NO	0	834,9	0	834,9	2	No	834,90
NO	0	284,79	0	284,79	5	No	284,79
NO	11,12	36,46	1,33	48,91	5	No	48,91
NO	0	1.517,97	0	1.517,97	2	Si	1.517,97
NO	0	291,33	0	291,33	2	Si	291,33
NO	0	1.210,14	0	1.210,14	2	no	1.210,14
				23.770,46			23.770,46

Se identificó que algunos registros de gastos de viaje no están adecuadamente respaldados por documentación a nombre de la empresa o de los empleados, como facturas que sustente lo adquirido, lo cual incumple con los principios contables establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF),

específicamente con la NIC 1 - Presentación de Estados Financieros, que establece los criterios para la presentación de información financiera que sea fiable y relevante para los usuarios externos.

Hecho: Se constata que algunos registros de gastos de viaje carecen de respaldo documental adecuado, ya sea a nombre de la empresa o de los empleados, lo que indica una deficiencia en los controles internos de la gestión de gastos, se indicó que las facturas de los viajes se perdieron, y no se había solicitado Reporte o Informe de Viajes.

Derecho: El incumplimiento de los principios contables establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), en particular la NIC 1 - Presentación de Estados Financieros, que establece criterios para la presentación de información financiera confiable y relevante, puede derivar en riesgos de falta de transparencia e imprecisiones en los estados financieros, afectando la credibilidad y la toma de decisiones de los usuarios externos, por lo que el valor que se ha considerado será glosado.

4.11 Conciliación tributaria

A continuación, se detalla en el cuadro siguiente los gastos no deducibles identificados en los numerales previos.

Tabla 16

Valor Glosado

Tabla	Concepto	Valor glosado
Tabla 6	Mejoras al local arrendado	\$2.973,16
Tabla 7	Pagos al exterior	\$15.838,46
Tabla 10	Franquicia	\$13.130,04
Tabla 15	Gastos de viaje	\$23.489,84
	GND reconocido por la empresa	\$1.619,02
Total		\$57.050,52

El análisis de la tabla muestra que se ha identificado varios gastos no deducibles, el cual corresponde a, mejoras al local arrendado, pagos realizados en el exterior, al igual que en las cuentas de franquicia y gastos de viaje, con un total de \$57.050,52.

Tabla 17*Conciliación tributaria*

PARTIDAS DE LA CONCILIACION TRIBUTARIA	CT Empresa	CT Determinado	Diferencia generada
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	\$-147.737,25	\$-147.737,25	\$ -
15% PARTICIPACION DE TRABAJADORES			\$ -
GASTO NO DEDUCIBLE	\$1.619,02	\$57.050,52	\$-55.431,50
Pérdida tributaria	\$-149.356,27	\$-90.686,73	\$-55.431,50

La tabla proporcionada presenta un análisis detallado de las diferencias entre la contabilidad de una empresa y la determinación de impuestos. Cada fila representa una partida específica, con la cantidad registrada por la empresa en sus libros contables (CT Empresa) y la cantidad determinada según las regulaciones fiscales (CT Determinado). La columna "Diferencia" muestra la discrepancia entre estos dos montos.

Una de las más destacadas se refiere a los Gastos No Deducibles (GND). Según los registros contables de la empresa, la cual es de \$1,619.02, mientras que, para fines fiscales, se determina en \$57.050,52, la diferencia resulta con un monto de \$-55.437,50. De igual forma, la partida de Pérdida Tributaria también contribuye a esta diferencia resultante, donde la pérdida tributaria registrada por la empresa es de \$-149,356.27, la pérdida tributaria determinada es de \$ -90.686,73.

5. Selección de propuestas y plan de implementación y control

El proceso de selección de propuestas y el plan de implementación y control es crucial en cualquier investigación o proyecto, ya que determina las acciones concretas que se tomarán para alcanzar los objetivos establecidos. En el contexto de una auditoría tributaria preventiva en una empresa de servicios de courier para el ejercicio fiscal 2023, este proceso adquiere una relevancia aún mayor, dado el impacto significativo que puede tener en la gestión financiera y fiscal de la empresa.

Tras analizar los resultados obtenidos en el estudio, así como el marco teórico y otra información pertinente, es necesario concluir sobre cuáles son las mejores propuestas que permitan alcanzar los objetivos e hipótesis de investigación planteados. Dichas propuestas deben ser evaluadas objetivamente utilizando indicadores de planificación tributaria y financieros, así como elementos cualitativos como nuevos riesgos de incumplimiento, riesgos inherentes, condicionamientos y posibilidades de cambios en el ordenamiento jurídico.

En primer lugar, es importante resaltar la hipótesis de investigación que sostiene que la implementación de una auditoría tributaria preventiva actuará como un mecanismo efectivo para identificar y corregir posibles irregularidades fiscales, reduciendo significativamente las contingencias tributarias.

A su vez en relación, a los objetivos establecidos se han formulado diversas propuestas que se consideran las más adecuadas para alcanzar lo planificado en la investigación, las propuestas se centran en:

- Mejorar la gestión tributaria de la empresa de servicios de courier y,
- Reducir las contingencias fiscales de manera efectiva.

5.1 Propuestas planteadas.

La primera propuesta consiste en la implementación de un sistema de gestión tributaria integrado, el sistema centralizará todas las actividades relacionadas con el cumplimiento tributario de la empresa, automatizando procesos, generando reportes financieros y fiscales precisos, y facilitando la identificación de riesgos fiscales de manera oportuna. La implementación de este sistema permitirá una gestión más eficiente y efectiva de las obligaciones tributarias, reduciendo así el riesgo de contingencias fiscales.

La segunda propuesta se refiere a la capacitación continua en normativa tributaria para el personal de la empresa, se sugiere llevar a cabo programas de capacitación periódicos para mantener al personal actualizado sobre los cambios en las leyes y regulaciones fiscales, la capacitación promoverá una cultura de cumplimiento y transparencia en la empresa, reduciendo los riesgos de incumplimiento y fortaleciendo la gestión tributaria.

La tercera propuesta, es establecer un programa de auditorías internas periódicas, las auditorías se centrarán en revisar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la eficacia de los controles internos, se buscará identificar posibles irregularidades y áreas de mejora en la gestión tributaria, permitiendo una corrección oportuna de cualquier desviación detectada, que ayudará a fortalecer la conformidad con las normativas tributarias y a reducir el riesgo de contingencias fiscales.

Finalmente, debe existir un proceso específicamente dirigido hacia al monitoreo de tendencias y cambios en la legislación tributaria, se propone la creación de un equipo dedicado al monitoreo constante de las tendencias y cambios en la legislación tributaria a nivel local e internacional, el equipo analizará los impactos potenciales de los cambios normativos en la empresa y recomendará ajustes en las políticas y procesos tributarios para mantener el cumplimiento y la competitividad.

Estas propuestas se consideran las más efectivas para lograr los objetivos e hipótesis de investigación establecidos, ya que abordan diferentes aspectos de la gestión tributaria y proporcionan un enfoque integral para reducir las contingencias fiscales y fortalecer el cumplimiento normativo. Por lo que, estas propuestas están respaldadas por los resultados obtenidos en el estudio, así como por el marco teórico y otra información pertinente.

5.2 Evaluación de propuestas

Para evaluar la efectividad de estas propuestas, es necesario utilizar indicadores de planificación tributaria y financieros, así como elementos cualitativos como nuevos riesgos de incumplimiento, riesgos inherentes, condicionamientos y posibilidades de cambios en el ordenamiento jurídico, los indicadores proporcionarán una visión completa de la viabilidad y el impacto potencial de cada propuesta, lo que permitirá tomar decisiones informadas sobre su implementación, como los siguientes:

5.2.1 Indicadores de planificación tributaria:

Tasa de cumplimiento tributario: Este indicador mide el porcentaje de impuestos pagados correctamente y a tiempo en relación con las obligaciones tributarias totales.

Índice de eficiencia tributaria: Calcula la eficacia de la gestión tributaria mediante la comparación de los impuestos pagados con la renta generada.

1. **Índice de riesgo fiscal:** Evalúa la probabilidad de enfrentar contingencias fiscales basadas en los análisis de riesgos y debilidades identificados en la gestión tributaria.
2. **Índice de aprovechamiento de incentivos fiscales:** Mide la utilización de incentivos fiscales disponibles para maximizar beneficios tributarios dentro del marco legal.

5.2.2. Indicadores financieros:

- **Ratio de liquidez:** Evalúa la capacidad de la empresa para hacer frente a sus obligaciones tributarias mediante la comparación de activos líquidos con pasivos a corto plazo.
- **Ratio de endeudamiento:** Indica el nivel de endeudamiento de la empresa en relación con su patrimonio neto, lo que puede afectar su capacidad para cumplir con sus obligaciones fiscales.
- **Rentabilidad sobre el capital empleado (ROCE):** Mide la eficiencia con la que la empresa utiliza su capital en relación con los impuestos pagados y los beneficios generados.
- **Ratio de eficiencia fiscal:** Compara los impuestos pagados con los ingresos netos, lo que indica la eficiencia de la gestión fiscal en términos de generación de beneficios.

5.3 Seguimiento y control

De igual forma, es importante establecer medios de seguimiento y control de las propuestas para garantizar su adecuada implementación y monitoreo, que puede incluir la designación de responsables para cada propuesta, la definición de metas y plazos claros, y la implementación de sistemas de seguimiento y reporte. El seguimiento y control continuo de las propuestas permitirá identificar cualquier desviación o problema y tomar medidas correctivas de manera oportuna.

En otro aspecto, para evaluar la efectividad de las propuestas seleccionadas, es fundamental utilizar una combinación de indicadores de planificación tributaria y financieros, así como elementos cualitativos que permitan una evaluación integral de su viabilidad y potencial impacto, los indicadores y elementos cualitativos proporcionarán

una visión completa de cada propuesta, lo que permitirá tomar decisiones informadas sobre su implementación.

En primer lugar, los indicadores financieros son cruciales para evaluar el impacto económico de las propuestas, se pueden utilizar indicadores como el retorno de la inversión (ROI), el valor presente neto (VPN), la tasa interna de retorno (TIR) y el período de recuperación para determinar la rentabilidad de cada propuesta, los indicadores permitirán identificar cuáles de las propuestas tienen el potencial de generar mayores beneficios financieros para la empresa.

Además de los indicadores financieros, es importante considerar indicadores de planificación tributaria que permitan evaluar el impacto de las propuestas en la posición fiscal de la empresa, los indicadores pueden incluir el nivel de cumplimiento tributario, la eficacia en la reducción de riesgos fiscales y la optimización de la carga impositiva. Evaluar estas métricas ayudará a determinar si las propuestas contribuyen a mejorar la gestión tributaria de la empresa y a reducir las contingencias fiscales.

En adición a los hallazgos identificados en el análisis de las cuentas y transacciones de la empresa, es crucial complementar el análisis con elementos cualitativos para una evaluación integral de las propuestas de auditoría tributaria preventiva, los elementos cualitativos incluyen la identificación de nuevos riesgos de incumplimiento, riesgos inherentes, condicionamientos y posibilidades de cambios en el ordenamiento jurídico.

5.4 Nuevos riesgos de incumplimiento.

Se deben considerar posibles riesgos emergentes que podrían afectar la conformidad tributaria de la empresa en el futuro, los riesgos pueden surgir de cambios en las prácticas comerciales, regulaciones tributarias o incluso eventos macroeconómicos. Así como, la introducción de nuevas normativas fiscales podría generar nuevos requisitos de cumplimiento que la empresa debe abordar para evitar contingencias fiscales.

1. **Riesgos inherentes:** es fundamental identificar los riesgos inherentes asociados con la naturaleza de las operaciones de la empresa y su industria. Así como, las empresas de servicios de courier pueden enfrentar riesgos específicos relacionados con la clasificación laboral de los trabajadores o la gestión de impuestos indirectos como el IVA, los riesgos inherentes deben ser considerados al diseñar las propuestas de auditoría tributaria preventiva para abordarlos de manera efectiva.
2. **Condicionamientos y cambios en el ordenamiento jurídico:** se debe evaluar cómo los cambios en el ordenamiento jurídico podrían afectar las estrategias de planificación tributaria de la empresa y la efectividad de las propuestas. Así como, cambios en las tasas impositivas, deducciones fiscales o requisitos de información podrían requerir ajustes en las prácticas fiscales de la empresa y en las propuestas de auditoría tributaria preventiva para mantener la conformidad y optimizar la posición fiscal.
3. **Medios de seguimiento y control:** para garantizar la efectividad de las propuestas de auditoría tributaria preventiva, es esencial establecer medios adecuados de seguimiento y control, que implica designar responsables claros para la implementación de cada propuesta, definir metas y plazos específicos, e implementar sistemas de seguimiento y reporte para monitorear el progreso y los resultados obtenidos.

Así mismo, el establecimiento de un marco de control interno sólido es fundamental para mitigar los riesgos identificados y garantizar el cumplimiento continuo de las políticas y procedimientos tributarios, que puede incluir la realización de revisiones periódicas de cumplimiento, la capacitación del personal en materia tributaria y la implementación de controles automáticos en los sistemas contables y de gestión.

Por consiguiente, el éxito de cualquier propuesta de auditoría tributaria preventiva depende en gran medida de una implementación eficaz y un monitoreo constante para asegurar su efectividad a lo largo del tiempo. De modo que, a continuación, se presenta un plan detallado de implementación y control para las propuestas identificadas:

Tabla 18

Plan de implementación y control

Etapa	Actividades
Designación de responsables	<ul style="list-style-type: none"> - Identificar responsables específicos para cada propuesta. - Establecer un equipo multidisciplinario.
Definición de metas y plazos	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer metas claras y alcanzables. - Definir plazos para cada etapa del proceso.
Implementación de sistemas de seguimiento y reporte	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollar sistemas de seguimiento y reporte. - Establecer indicadores clave de rendimiento.
Revisión y actualización del marco de control interno	<ul style="list-style-type: none"> - Revisar el marco de control interno existente. - Actualizar y fortalecer los controles relacionados con la gestión tributaria.
Capacitación del personal	<ul style="list-style-type: none"> - Impartir capacitación especializada. - Asegurar que el personal esté informado sobre objetivos y procedimientos.
Monitoreo continuo y reporte de resultados	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar un monitoreo cada 6 meses. - Generar informes que resuman resultados y recomienden acciones.
Evaluación y mejora continua	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluar la efectividad de las propuestas periódicamente. - Realizar ajustes y mejoras según sea necesario.
Consulta tributaria	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer plan de seguimiento para la consulta tributaria. - Definir plazos y responsables. - Integrar respuesta del SRI al proceso de implementación.

El éxito de cualquier propuesta de auditoría tributaria preventiva se fundamenta en una implementación eficaz y un monitoreo constante para garantizar su efectividad a lo largo del tiempo. En este sentido, se presenta a continuación un plan detallado de implementación y control para las propuestas identificadas:

- En la etapa de designación de responsables, se establecerá la identificación de responsables específicos para cada propuesta, con la finalidad de asegurar una distribución clara de tareas y responsabilidades. De igual forma, se conformará un equipo multidisciplinario que facilite el abordaje integral de las actividades planificadas.
- La definición de metas y plazos será un aspecto crucial del plan, donde se establecerán metas claras y alcanzables para cada fase del proceso. De manera complementaria, se definirán plazos concretos para garantizar el cumplimiento oportuno de los objetivos propuestos.
- La implementación de sistemas de seguimiento y reporte estará enfocada en el desarrollo de herramientas y mecanismos que permitan el seguimiento continuo del progreso de las propuestas. Asimismo, se establecerán indicadores clave de rendimiento para evaluar la eficacia de las acciones implementadas.
- Una revisión y actualización del marco de control interno será esencial para fortalecer los controles relacionados con la gestión tributaria, se revisarán y actualizarán los procedimientos existentes, con el propósito de adaptarlos a las necesidades específicas del proceso de auditoría tributaria preventiva.
- La capacitación del personal será una actividad fundamental para asegurar que todos los involucrados estén debidamente informados sobre los objetivos y procedimientos del proceso, se impartirá capacitación especializada para mejorar la comprensión y el desempeño del personal en el ámbito tributario.

- El monitoreo continuo y reporte de resultados permitirá realizar un seguimiento periódico del avance del proceso y generar informes que resuman los resultados obtenidos, los informes proporcionarán una visión clara del desempeño de las propuestas y recomendarán acciones correctivas cuando sea necesario.
- La evaluación y mejora continua será una actividad constante, donde se evaluará la efectividad de las propuestas periódicamente, se realizarán ajustes y mejoras según sea necesario para garantizar la optimización continua del proceso de auditoría tributaria preventiva.

6. Conclusiones y recomendaciones

6.1 Conclusiones

- Se concluye afirmando la hipótesis, ya que, se evidenció que la implementación de una auditoría tributaria preventiva sí actuó como un mecanismo efectivo para identificar y corregir las irregularidades fiscales, y redujo significativamente las contingencias tributarias. Además, se evidenció que esta estrategia preventiva optimiza la posición fiscal de la empresa, fortaleció la transparencia en conformidad con las normativas tributarias vigentes, logró minimizar la probabilidad de enfrentar contingencias y sanciones tributarias.
- Durante el proceso de auditoría, se detectó algunas cuentas y transacciones con potencial riesgo fiscal, destacando especialmente las inconsistencias en los registros contables que podrían haber pasado desapercibidas sin esta evaluación preventiva.

6.2 Recomendaciones

- Mantener un programa regular de auditorías tributarias preventivas en la empresa, incorporando esta práctica como parte integral de las actividades de gestión financiera para asegurar la continuidad en el cumplimiento normativo y la detección temprana de posibles riesgos fiscales.
- Mejorar los procedimientos de registro contable y revisión de estados financieros, implementando controles más rigurosos para detectar y corregir posibles errores de manera proactiva y oportuna.
- Realizar análisis tributarios detallados de las cuentas identificadas como riesgosas, evaluando el impacto potencial de las irregularidades detectadas y tomando medidas preventivas para mitigar los riesgos fiscales asociados.

- Establecer medidas correctivas específicas para abordar las deficiencias identificadas en el manual de procesos tributarios, asegurando que este documento refleje de manera precisa los procedimientos y políticas necesarias para garantizar el cumplimiento normativo.
- Fortalecer los controles internos y revisar periódicamente los filtros contables para prevenir errores y omisiones en la gestión tributaria, garantizando la integridad y precisión de la información financiera reportada.
- Implementar programas de capacitación y concienciación tributaria para todo el personal, con el objetivo de mejorar el conocimiento y la comprensión de las obligaciones fiscales, así como promover una cultura de cumplimiento normativo dentro de la empresa.

7. Referencias

- Alarcón, G. V., y Gallegos, D. N. (2019). *Metodología para la auditoría integral en la efectividad de la gestión de riesgos*. Polo del Conocimiento, Volumen 3 (11)
<https://doi.org/10.23857/pc.v3i11.931>
- Agencia de regulación y control postal (2018), *Informe Estadístico Anual Del Sector Postal Ecuatoriano 2018*. Quito Ecuador: Boletín Estadístico Anual 2018 V3.
<https://regulacion.mintel.gob.ec/wp-content/uploads/2019/07/BOLETIN-ESTADISTICO-ANUAL-2018-v3.pdf>
<https://www.redalyc.org/journal/916/91675489010/>
- Anguera, M. T. (2023). Revisitando las revisiones sistemáticas desde la perspectiva metodológica. Granada, España: RELIEVE Revista Electrónica de Investigación y Evaluación Educativa, 29(1). <https://www.redalyc.org/journal/916/91675489010/>
- Ávila, A. J. M., Suarez, A. K. B., Martínez, Z. K. P., Gonzaga, J. A. R., Calderón, J. E. Z., y Suárez, C. E. C. (2019). Diseños de Investigación. Berlín, Alemania: ResearchGate Educación y Salud Boletín Científico Instituto de Ciencias de la Salud Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 8(15), Article 15
<https://doi.org/10.29057/icsa.v8i15.4908>
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.BBVA, (2022) Salud Financiera, México: Que son los gastos deducibles y que tipos existen. <https://www.bbva.com/es/salud-financiera/que-son-los-gastos-deducibles-y-que-tipos-existen/>
- Bernal, C. A. (2006). *Metodología de la investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales*, Colombia: Tercera Edición. Editorial Prentice Hall. pág. 305.
<https://www.revistaespacios.com/a20v41n40/a20v41n40p11.pdf>

Calderón, J. E. Z., y Suárez, C. E. C. (2019). Diseños de Investigación. Educación y Salud. Hidalgo, México: Boletín Científico Instituto de Ciencias de la Salud Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, México, 8(15), Article 15.

<https://doi.org/10.29057/icsa.v8i15.4908>

Código Tributario. (2005). Suplemento del Registro Oficial No. 38, 14 de junio de 2005. Última Reforma: Suplemento del Registro Oficial 461, 20-XII-2023, 20 diciembre del 2023.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008. Última modificación: Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 377, 25 de enero de 2021.

Colomer, C. Marqués (1998). Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras/. Barcelona, España: La incertidumbre fiscal, Israel. Reflexiones sobre la legalidad y legitimidad del sistema tributario español.

Consejo de Educación Superior (2021-2025), Listado de empresas auditoras calificadas por el CES. Quito, Ecuador: <https://appcmi.ces.gob.ec/visor/>

Cueva, G. P. G., Verdesoto, A. E. V., y Castro, N. E. C. (2020). Metodologías de investigación educativa, (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). Revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento Volumen 4 <https://recimundo.com/index.php/es/article/view/860>.

Diccionario panhispánico del español jurídico, (2023), Buena fe. Madrid, España: <https://dpej.rae.es/lema/buena-fe>

Ecuavisa, (2024), *La Asamblea Nacional permite que el IVA incremente al 13 % de manera permanente*, Ecuador: Noticia Política <https://www.ecuavisa.com/noticias/politica/asamblea-nacional-incremento-iva-XN6791437>

Eustat Euskal Estatistika Erakundea Instituto Vasco de Estadística (2014), *Temas Sociedades públicas municipales: balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias Definiciones Cuenta de pérdidas*. Vasco, España.

https://www.eustat.eus/estadisticas/tema_520/opt_2/ti_Sociedades_publicas_municipales_balance_de_situacion_y_cuenta_de_perdidas_y_ganancias/temas.html

Guaillupo Caro, Cecilia D'Adelli (2019). Auditoría tributaria preventiva como mecanismo para reducir contingencias tributarias en la empresa transportes virgen de chapi, en el periodo 2019. Moyobamba - Perú.

Grupo Faro Registro Oficial, entre (2006/ 2017), *Principales reformas tributarias en el Gobierno de Lenín Moreno*, Quito, Ecuador.
<https://grupofaro.org/analisis/principales-reformas-tributarias-gobierno-lenin-moreno/>

Kimberlein Ríos (2023) Legal Content Writer @PayFit, *Los Gastos no son deducibles*, Francia.

La Hora – FF.AA., (2024), *La institución con mayor aprobación por su trabajo contra el terrorismo*. Ecuador: Noticia País LAHORA.COM.EC
<https://cedatos.com/2024/02/05/cedatos-en-los-medios-la-hora-ff-aa-la-institucion-con-mayor-aprobacion-por-su-trabajo-contr-el-terrorismo/>

La Hora (2023), *Aprobación del presidente Daniel Noboa subió cuatro puntos tras un mes de gestión*, Ecuador: Noticia País LAHORA.COM.EC
<https://www.lahora.com.ec/pais/aprobacion-daniel-noboa-inicio-gobierno/>

Ley de Régimen Tributario Interno. (2004). Suplemento del Registro Oficial No. 463, 17 de noviembre de 2004. Última Reforma: Suplemento del Registro Oficial 525, 25 de marzo del 2024.

- Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de Información 2023-2025 (2023), *Política Pública para el Desarrollo y Fomento del Sector Postal*, Ecuador: Postal Identificación de la Necesidad. <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2023/04/a-Politica-Publica-para-el-Desarrollo-y-Fomento-del-Sector-Postal.pdf>. Quito, Ecuador.
- Norma Internacional de Contabilidad 1 Presentación de Estados Financieros (2014). Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. Última modificación: *Presentación de Estados Financieros*, emitido en enero de 2020.
- Norma Internacional de Contabilidad 9 Instrumentos Financieros (2018). Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. Última modificación: *Instrumentos Financieros*, emitido en enero de 2023
- Norma de Información Internacional Financiera 15 (2014) Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. Última modificación: *Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Cliente*, emitida en enero de 2018.
- Norma Internacional de Contabilidad 16 Propiedades, Planta y Equipo (2005). Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. Última modificación: *Propiedades, Planta y Equipo - Productos Obtenidos antes del Uso Previsto*, emitido en mayo de 2020
- Norma de Información Internacional Financiera 38 (2016) Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. *Activos Intangibles*. Última modificación: *Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Cliente*, emitida en enero de 2016.
- Primicias (2024), *Ingresos de los couriers crecieron un 75% en Ecuador por la Pandemia*. Ecuador: Noticia Sección Economía.

<https://www.primicias.ec/noticias/economia/ingresos-couriers-crecieron-ecuador-pandemia/>

Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. (2010).

Suplemento del Registro Oficial No. 209, 08 de junio de 2010. Última Reforma:

Segundo Suplemento del Registro Oficial 529, 01 de abril del 2024.